

RESOLUCIÓN N° 0486 21 SEP 2022

"Por medio de la cual se otorga a MIREYA ESTHER PÁYARES RODRIGUEZ identificada con la CC No 49.745.026, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguáná - Cesar, referenciado por la peticionaria como "FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No. NL3-15211"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante ley 1955 del 25 de mayo de 2019, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad". En el artículo 22 de la citada ley se establece lo siguiente:

"Las actividades de explotación minera que pretendan obtener su título minero bajo el marco normativo de la formalización de minería tradicional o en virtud de la formalización que ocurra con posterioridad a las declaratorias y delimitaciones de áreas de reserva especial o que pretendan ser cobijadas a través de alguno de los mecanismos para la formalización bajo el amparo de un título minero en la pequeña minería, deberán tramitar y obtener licencia ambiental temporal para la formalización minera. (subrayas fuera de texto).

Para el efecto, dentro de los tres meses siguiente a la firmeza del acto administrativo que autoriza el subcontrato de formalización, que aprueba la devolución de áreas para la formalización o que declara y delimita el área de reserva especial de que trata el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, se deberá radicar por parte del interesado el respectivo Estudio de Impacto Ambiental junto con la solicitud de licencia ambiental temporal para la formalización minera.

Una vez radicado el Estudio de Impacto Ambiental, la autoridad ambiental, dentro de los treinta (30) días siguientes, se pronunciará, mediante acto administrativo, sobre la viabilidad o no de la licencia ambiental temporal para la formalización minera, la cual tendrá vigencia por el término de duración del trámite de formalización minera y dos (2) meses adicionales después de otorgado el contrato de concesión minera o la anotación del subcontrato en el Registro Minero Nacional, término en el cual deberá presentarse por el interesado la solicitud de licencia ambiental global o definitiva.

La autoridad ambiental que otorga la licencia ambiental temporal para la formalización minera, deberá hacer seguimiento y control a los términos y condiciones establecidos en ella y en caso de inobservancia de los mismos procederá a requerir por una sola vez al interesado, para que en un término no mayor a treinta (30) días subsane las faltas encontradas. Vencido este término, la autoridad ambiental se pronunciará, y en el evento en que el interesado no subsane la falta o no desvirtúe el incumplimiento, comunicará tal situación a la autoridad minera dentro de los cinco (5) días siguientes, a efectos de que dicha entidad proceda de manera inmediata al rechazo de la solicitud de formalización de minería tradicional o a la revocatoria del acto administrativo de autorización del subcontrato de formalización minera, de delimitación y declaración del Área de Reserva Especial o el de la aprobación de la devolución de áreas para la formalización. De la actuación que surta la autoridad minera se correrá traslado a la Policía Nacional, para lo de su competencia.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa.e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0486de **21 SEP 2022** por medio de

Continuación Resolución No. 0486 de 21 SEP 2022 por medio de la cual se otorga a MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ identificada con la CC No 49.745.026, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguaná - César, referenciado por la peticionaria como "FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NL3-15211.

2

No obstante lo anterior, una vez otorgado el contrato de concesión minera o realizada la anotación en el Registro Minero Nacional del subcontrato de formalización, su titular deberá tramitar y obtener ante la autoridad ambiental competente la correspondiente licencia ambiental global o definitiva que ampare la actividad. Este trámite deberá ceñirse a los términos y condiciones establecidos en el Título VIII de la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias. En todo caso, el acto administrativo de inicio del trámite de la licencia ambiental global antes mencionado, extenderá la vigencia de la licencia ambiental temporal para la formalización hasta que la autoridad ambiental competente se pronuncie sobre la viabilidad o no de la licencia ambiental global o definitiva. El incumplimiento de los términos y condiciones aquí descritos serán causal de rechazo de la solicitudes de formalización de minería tradicional o del subcontrato de formalización minera o de revocatoria de los actos administrativos de aceptación de la devolución de áreas para la formalización o del de declaración y delimitación del Área de Reserva Especial o de caducidad del contrato de concesión minera, según sea el caso; así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias consagradas en la Ley 1333 de 2009.

En todo caso, tanto las autoridades ambientales competentes como la autoridad minera deberán observar de manera estricta el cumplimiento de los plazos establecidos en las normas que regulan los procesos del presente artículo.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá expedir los términos de referencia diferenciales para la elaboración del estudio de impacto ambiental de la licencia ambiental temporal para la formalización minera, teniendo en cuenta la particularidad de los procesos de formalización de que trata el presente artículo. Las autoridades ambientales competentes cobrarán los servicios de seguimiento ambiental que se efectúen a las actividades mineras durante la implementación de la licencia ambiental temporal para la formalización minera de conformidad con lo dispuesto en la Ley 633 de 2000, sin perjuicio del cobro del servicio de evaluación que se deba realizar para la imposición del instrumento de manejo y control ambiental que ampare la operación de estas actividades. (subraya no original)

Las solicitudes de formalización de minería tradicional que presentaron plan de manejo ambiental no requerirán presentar el estudio de impacto ambiental, por lo tanto, la licencia ambiental temporal para la formalización se otorgará con fundamento en el mencionado plan. En el evento en que el plan de manejo ambiental haya sido aprobado, este será el instrumento de manejo y control ambiental que amparará el proceso.

Las solicitudes de formalización de minería tradicional que no hayan presentado plan de manejo ambiental, las áreas de reserva especial declaradas y delimitadas, los subcontratos de formalización autorizados y aprobados, y las devoluciones de áreas aprobadas para la formalización antes de la expedición de la presente ley, tendrán un plazo de tres (3) meses para presentar el estudio de impacto ambiental y la solicitud de licencia ambiental temporal para la formalización, contado a partir del día siguiente a la entrada en vigencia de los términos de referencia diferenciales para la elaboración del estudio de impacto ambiental de la licencia

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
---CORPOCESAR---

0486

de 21 SEP 2022

Continuación Resolución No de 21 SEP 2022 por medio de la cual se otorga a MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ identificada con la CC No 49.745.026, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguaná - Cesar, referenciado por la petición como "FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NL3-15211.

3
ambiental temporal para la formalización minera por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Que al tenor de lo reglado en el artículo 22 de la ley supra-dicha, para estos efectos "se deberá radicar por parte del interesado el respectivo Estudio de Impacto Ambiental junto con la solicitud de licencia ambiental temporal para la formalización minera". (subrayas fuera de texto). Significa lo anterior, que el interesado no solo debe presentar el E.I.A, sino que también debe presentar la respectiva solicitud de licencia ambiental temporal. Esta solicitud debe cumplir los requisitos señalados en la normatividad ambiental para las licencias ambientales, con los criterios diferenciales señalados en los términos de referencia establecidos por el MADS.

Que a través de la Resolución No 448 del 20 de mayo de 2020, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental - EIA, requerido para el trámite de la licencia ambiental temporal para la formalización minera.

Que en el artículo 4 de la resolución No 448 del 20 de mayo de 2020 emitida por el MADS, se preceptuó que las solicitudes de formalización de minería tradicional que no hayan presentado plan de manejo ambiental, las áreas de reserva especial declaradas y delimitadas, los subcontratos de formalización autorizados y aprobados, y las devoluciones de áreas aprobadas para la formalización antes del 25 de mayo de 2019, tendrían un plazo de tres meses para presentar el estudio de impacto ambiental y la solicitud de licencia ambiental temporal para la formalización, contado a partir del día siguiente a la entrada en vigencia de la Resolución 0448 de 2020.

Que la resolución en citas fue publicada en el Diario Oficial No 51.321 del 21 de mayo de 2020, y que el plazo de tres (3) meses en ella señalado, se debía contar a partir del día siguiente a su entrada en vigencia. Dicho plazo vencía el 22 de agosto del año 2020.

Que mediante Resolución 0669 del 19 de agosto de 2020 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), modificó la Resolución 0448 de 2020 y prorrogó el plazo para la presentación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y la solicitud de licencia ambiental temporal para formalización minera. En efecto, a través del artículo 1 de la Resolución 0669 del 19 de agosto de 2020 se modifica el artículo 5 de la Resolución 0448 de 2020, frente a su entrada en vigencia, estableciendo que dicho acto administrativo regirá "...a partir del siguiente día hábil a la superación de la emergencia sanitaria, declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social" (Se ha resaltado). Significa lo anterior, que el plazo para la presentación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y la solicitud de licencia ambiental temporal para formalización minera, fue prorrogado a través de la resolución No 0669 del 19 de agosto de 2020 del MADS.

* Que mediante resolución No 1913 del 25 de noviembre de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorroga hasta el 28 de febrero de 2022, la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID 19. Por resolución No 0304 del 23 de febrero de 2022, el Ministerio en mención, prorroga hasta el 30 de abril de 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021.

Que por Resolución No 1081 del 15 de octubre de 2021, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible modificó la Resolución 669 de 2020, en el sentido de modificar la entrada en vigencia de la Resolución 0448 de 2020, preceptuando lo siguiente: "La presente resolución regirá a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el diario oficial". La resolución No 1081 del 15 de octubre de 2021 fue publicada en el Diario Oficial No 51.832 del 19 de octubre del

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
—CORPOCESAR—**0486**de **21 SEP 2022**

Continuación Resolución No. 0486 de 21 SEP 2022 por medio de la cual se otorga a MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ identificada con la CC No 49.745.026; licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguaná - Cesar, referenciado por la peticionaria como "FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No. NL3-15211".

----- 4
año en citas, lo cual permite señalar que a partir del día 20 de octubre de 2021 se activan los términos señalados en la ley para este tipo de licencia ambiental.

Que bajo las anteriores premisas, el plazo para presentar la solicitud de licencia ambiental se extendió hasta el 20 de enero de 2022.

Que la señora MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ identificada con la CC No 49.745.026; presentó a Corpocesar solicitud de Licencia Ambiental Temporal para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguaná - Cesar, referenciado por la peticionaria como "FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No. NL3-15211". Para el trámite administrativo ambiental se allegó lo siguiente:

1. Formulario Único de Solicitud o Modificación de Licencia Ambiental.
2. Copia de la cédula de ciudadanía de la peticionaria MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ.
3. Estado de la solicitud de formalización de minería tradicional, emanado de la Agencia Nacional de Minería (No. NL3-15211).
4. Copia del oficio ICANH 2022152000001511 de fecha 7 de enero de 2022, mediante el cual la Subdirectora Científica del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), doctora FRANCY MORALES ACOSTA en respuesta a "Solicitud de certificación sobre el programa de arqueología preventiva SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL NL3-15211-Rad.2022144200000042", **"certifica que no es necesario para este caso, en particular, adelantar labores de investigación en campo para evaluar los impactos que las actividades programadas puedan generar sobre el Patrimonio Arqueológico, ni adelantar otras acciones en relación con el programa de arqueología preventiva."**
5. Estudio de Impacto Ambiental.
6. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas.
7. Resolución Numero ST-0224 del 16 de marzo de 2022 suscrita por la Subdirectora Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio Del Interior en la cual establece no procede la consulta previa con comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras y comunidades Rom.
8. Auto GLM No 000403 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, por medio del cual se aprueba el Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado dentro de la solicitud de formalización minera tradicional No NL3-15211.
9. Formáto aprobado por Corpocesar, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.

Que la solicitud se presentó dentro del término legal. De conformidad con las disposiciones del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 de 2015, la Corporación efectuó requerimiento para el aporte de información y documentación complementaria, mediante oficio SGAGA 0042 del 15 de febrero de 2022, remitido a la peticionaria el día 17 del mes y año en citas. El plazo para responder el requerimiento informativo vencía el 17 de marzo del año en curso. La usuaria solicitó prórroga, frente a lo cual y de conformidad con el artículo supra-dicho, el plazo legal se extendió hasta el lunes 18 de abril de 2022, toda vez que el plazo vencía en día domingo. En esa fecha, se allegó lo requerido por la Corporación.

0486

21 SEP 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a MIREYA ESTHER PAYARES RODRÍGUEZ identificada con la CC No 49.745.026, licencia ambiental temporal para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguaná - Cesar, referenciado por la peticionaria como "FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NL3-49211.

Que por expresa disposición del numeral 2 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar "Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente", hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. De igual manera y por mandato del numeral 11 del artículo en citas, le corresponde a esta entidad "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente; así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental".

Que por mandato del Artículo 2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las Corporaciones Autónomas regionales son competentes para otorgar o negar La Licencia Ambiental en proyectos de explotación minera así:

- a) **Carbón:** Cuando la explotación proyectada sea menor a 800.000 ton/año;
- b) **Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos:** Cuando la producción proyectada de mineral sea menor a 600.000 ton/año para arcillas o menor a 250.000 m³/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos;
- c) **Minerales metálicos, piedras preciosas y semipreciosas:** Cuando la remoción total de material útil y estéril proyectada sea menor a 2.000.000 de ton/año;
- d) **Otros minerales y materiales:** Cuando la explotación de mineral proyectada sea menor a 1.000.000 ton/año.

Que por Auto No 039 de fecha 27 de mayo de 2022, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar inició el correspondiente trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de licencia ambiental temporal para el proyecto en citas y declaró que a la luz del Artículo 2.2.3.4.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), no era necesario exigir un Diagnóstico Ambiental de Alternativas. De igual manera ordenó la realización de diligencia de inspección técnica y la evaluación ambiental correspondiente.

Que en fecha 9 de junio de 2022 se practicó diligencia de inspección en el área del proyecto.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extraiga lo siguiente:

"...

- a) **Antecedentes referidos en el EIA**

0486
21 SEP 2022

Continuación Resolución No. de por medio de la cual se otorga a MIREYA ESTHER PAYARES RODRÍGUEZ identificada con la CC No 49.745.026, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguaná - Cesar, referenciado por la peticionaria como "FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NL3-15211.

En el EIA no se encuentra un capítulo referido a los antecedentes de la solicitud, sin embargo, durante la diligencia de inspección realizada el 9 de junio de 2022, que fue acompañada por la peticionaria Mireya Esther Payares Rodríguez, se evidenció que en las áreas de intervención se ha presentado actividad de extracción de materiales de construcción y vestigios de explotación.

b) Localización del Proyecto. (Referida al Área que está siendo intervenida por el desarrollo de las actividades actuales).

De acuerdo a lo consignado en el EIA de la solicitud de Licencia Ambiental Temporal de Formalización de Minería Tradicional No. NL3-15211, así como lo observado en la verificación técnica de la visita de campo, el área concesionada para el proyecto se encuentra ubicada en el corregimiento de Rincón Hondo, en el municipio de Chiriguaná, departamento del Cesar; tiene una extensión planimétrica de 31,589 hectáreas teniendo en cuenta el nuevo polígono adaptado al sistema de cuadrículas y se encuentra delimitación por las coordenadas que se detallan en la siguiente tabla:

VERTICE	COORDENADAS (ESTE)	COORDENADAS (NORTE)
1	1065954,702	1530542,129
2	1065844,859	1530541,940
3	1065844,669	1530652,549
4	106584,479	1530763,159
5	1065844,289	1530873,768
6	1065954,131	1530873,957
7	1065953,940	1530984,567
8	1066063,781	1530984,756
9	1066173,623	1530984,946
10	1066173,432	1531095,555
11	1066283,272	1531095,745
12	1066393,113	1531095,935
13	1066502,954	1531096,126
14	1066503,146	1530985,516
15	1066503,338	1530874,907
16	1066503,530	1530764,297
17	1066503,722	1530653,687
18	1066503,914	1530543,078
19	1066394,072	1530542,887
20	1066284,229	1530542,697
21	1066174,387	1530542,507
22	1066064,544	1530542,318
23	1065954,702	1530542,129

De acuerdo a lo verificado durante la visita técnica de campo realizada se pudo evidenciar que se han intervenido varias áreas que se detallan en las siguientes tablas:

Continuación Resolución N° **0486** de **21 SEP 2022** por medio de la cual se otorga a MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ identificada con la CC No 49.745.026, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguaná - Cesar, referenciado por la peticionaria como "FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No. NL3-15211.

AREA EXPLOTACION 1		
PUNTO 1	COORDENADA (ESTE)	COORDENADA (NORTE)
1	1066500	1531010
2	1066428	1530960
3	1066429	1530878
4	1066500	1530876
AREA (M2)		7734 M2

AREA EXPLOTACION 2		
PUNTO 1	COORDENADA (ESTE)	COORDENADA (NORTE)
1	1066403	1530834
2	1066499	1530755
3	1066498	1530704
4	1066385	1530675
5	1066329	1530714
6	1066327	1530761
7	1066324	1530802
AREA (M2)		19539,5 M2 = 1,95 Has

AREA EXPLOTACION 3		
PUNTO 1	COORDENADA (ESTE)	COORDENADA (NORTE)
1	1066181	1530743
2	1066181	1530658
3	1066263	1530701
4	1066232	1530763
AREA (M2)		5376 M2

AREA EXPLOTACION 4		
PUNTO 1	COORDENADA (ESTE)	COORDENADA (NORTE)
1	1065920	1530683
2	1066011	1530676
3	1065977	1530639
4	1065932	1530631
AREA (M2)		3020,5 M2

Se precisa aclarar que el área realmente intervenida es de 35.670 m², lo que equivale a 3,5 hectáreas y la evaluación que se lleva a cabo se refiere solamente al área realmente intervenida y no al área de la solicitud de formalización de minería tradicional NL3-15211.

Continuación Resolución No **0486** de **21 SEP 2022** por medio de la cual se otorga a MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ identificada con la CC No 49.745.026, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguaná - Cesar, referenciado por la peticionaria como "FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NL3-15211.



c) Característica de la actividad minera

La explotación minera de la solicitud de formalización minera NL3-15211, contempla las actividades de desarrollo, preparación y explotación (arranque, cargue y transporte), sin incluir el beneficio del material, ya que este se comercializará en forma de "crudo". Se calcula que la producción anual del proyecto será de 42.000 m3/año.

El proyecto minero de la solicitud de legalización minera, consistirá en la explotación minera técnica y racional para el aprovechamiento comercial de materiales de construcción (recebo y gravas). La explotación se realizará a cielo abierto, mediante la implementación del método de explotación por bancos descendentes que es el más apropiado por su geometría y por las características del yacimiento. Este es el método de explotación más difundido en la minería a cielo abierto, donde para el laboreo minero se conforma el yacimiento en bancos de explotación. Los bancos forman un solo nivel de operación, generalmente en una mina pueden estar en operación varios bancos simultáneamente, en diferentes partes y diferentes elevaciones.

En relación a la información aportada en el EIA, "en el proyecto el arranque se realizará por medio de retroexcavadoras y el material arrancado en el frente de explotación se cargará a las volquetas y dobletroques por medio de una retroexcavadora marca CAT 329 DL de 204 Hp".

La producción proyectada es de 42.000 m3 anuales de materiales de construcción (recebo y grava). Para una producción mensual de 3.500 m3/mes con una vida útil de 35,89 años

PRODUCCIÓN MENSUAL (m³)	PRODUCCIÓN ANUAL PROYECTADA (m³)	RESERVAS PROBADAS (m³)	DURACION DEL PROYECTO (AÑOS)
3.500	42.000	1.507.683,9	35,89723667

Para lograr este objetivo se propone la extracción de materiales de construcción en (03) sectores de explotación los cuales tienen un área de 8,93 hectáreas, la extracción se realiza de forma continua hasta llegar a los volúmenes requeridos (diario, mensual, anual).

De acuerdo a la verificación técnica realizada en la visita de campo se pudo evidenciar que el área realmente intervenida corresponde a cuatro (4) áreas explotadas de 3,5 Hectáreas aproximadamente.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
---CORPOCESAR---

Continuación Resolución No **0486** de **21 SEP 2022** por medio de la cual se otorga a MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ identificada con la CC No 49.745.026, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguana - Cesar, referenciado por la peticionaria como "FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No. NL3-15211".

Por otro lado, los materiales explotados no serán objeto de beneficio mecánico y ni transformación físicoquímica por parte del propietario de la solicitud de formalización de minería tradicional NL3-15211. De esta manera, el proyecto no desarrollará operaciones de trituración, molienda y clasificación de materiales, así como tampoco procesos de concentración, químicos ni térmicos.

d) Descripción de la Actividad Minera

De acuerdo a lo descrito en el EIA, sobre la actividad de explotación de materiales de construcción que se pretende adelantar, se indica que:

- Áreas de explotación minera.

Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, a continuación, se presenta un plano con las áreas delimitadas para la explotación y tabla de coordenadas.

Figura. Sectores de explotación.

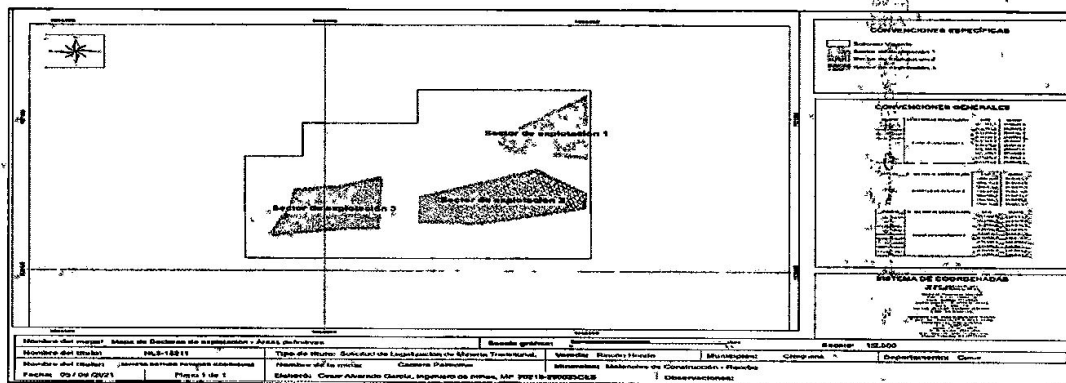


Tabla. Coordenadas sectores actuales de explotación

PUNTO	Nº SECTOR DE EXPLOTACIÓN	ESTE	NORTE
1	Sector de explotación 1 2,22 hectáreas	1066352,3	1530888,4
2		1066317,2	1530934,3
3		1066344,6	1530950,4
4		1066384,8	1530983,2
5		1066433,1	1531026,5
6		1066475,8	1531059,6
7		1066492,9	1531075,0
8		1066500,3	1531084,7
9		1066501,0	1530867,5
10		1066352,3	1530888,4

Cóntinuación Resolución No **0486** de **21 SEP 2022**, por medio de la cual se otorga a MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ identificada con la CC No 49.745.026, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguaná - Cesar, referenciado por la peticionaria como "FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No. NL3-15211.

10

1	Sector de explotación 2 3.90 hectáreas.	1066180,0	1530657,7
2		1066180,3	1530743,6
3		1066403,9	1530834,9
4		1066500,0	1530756,9
5		1066498,2	1530703,7
6		1066297,5	1530652,2
7		1066180,0	1530657,7

1	Sector de explotación 3 2.81 hectáreas	1065900,3	1530614,7
2		1065902,4	1530639,8
3		1065916,6	1530676,9
4		1065933,0	1530708,5
5		1065942,4	1530767,4
6		1066029,0	1530778,9
7		1066110,1	1530810,2
8		1066105,1	1530637,7
9		1066040,0	1530635,1
10		1065900,3	1530614,7

- **Áreas de beneficio y transformación de minerales**

El proyecto minero de la solicitud de formalización de minería tradicional NL3-15211 no tiene contemplado la realización de procesos de beneficio y/o transformación de los materiales explotados. El almacenamiento de los materiales se efectuará en el centro de acopio. Esta labor tendrá corta duración, por cuanto los materiales allí dispuestos serán despachados al comprador. Por tal motivo, no se hace necesario la realización de este tipo de montajes, por lo que no se indican obras o infraestructura asociadas.

- **Áreas de soporte minero**

El proyecto minero de la solicitud de formalización de minería tradicional NL3-15211 no contempla tener zonas de instalación de soporte (talleres, bodegas, oficinas, entre otros) dentro del área del polígono de la solicitud.

- **Infraestructura de transporte**

La solicitud de Formalización Minería Tradicional No. NL3-15211 se encuentra ubicada en el Departamento del Cesar jurisdicción del municipio de Chiriguaná, más exactamente en el corregimiento de Rincón Hondo. La vía de acceso a dicha solicitud está hacia el lado derecho de corregimiento de Rincón Hondo por la vía que conduce del Cruce de Chiriguaná hacia el municipio de La Jagua de Ibírico, donde se encuentra la vía denominada "vía La Mula" a unos 2 km de distancia aproximadamente se encuentra una finca llamada PALMOLIVE la cual se encuentra dentro del polígono del contrato de concesión.

0486

de 21 SEP 2022

Continuación Resolución No. 0486 de 21 SEP 2022 por medio de la cual se otorga a MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ identificada con la CC No 49.745.026, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguaná - Cesar, referenciado por la peticionaria como "FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No. NL3-15211".

A esta vía debe realizársele una adecuación para que cumpla con los requisitos mínimos de pendiente y trazados topográficos.

Se requiere de la construcción de una vía que comunique con los frentes de explotación de tal manera que evite arrastrar el bloque explotado hasta el transporte, para la cual esta vía debe conservar una pendiente máxima de trabajo de 8%, un ancho de 7 metros, en la curva un radio de curvatura de 15 metros para que el equipo trabaje normalmente.

- Beneficio y transformación de minerales

El proyecto minero de la solicitud de Formalización Minería Tradicional No. NL3-15211 no tiene contemplado la realización de procesos de beneficio y/o transformación de los materiales explotados, por tal motivo no se hace necesario implementar operaciones de procesamiento de los minerales.

- Producción en tonelada / año

De acuerdo a lo establecido en el EIA para el área de la solicitud de Formalización Minería Tradicional No. NL3-15211, La producción máxima anual de materiales construcción contemplada es de 42.000 m3/año.

- Relación de mineral/m3 de material removido

Debido a que el yacimiento aflora en su gran totalidad del área y que la capa de suelo que lo cubre por sectores no sobrepasa los 0.20 m el descapote del área es mínimo y consiste en el arranque de la capa vegetal y el suelo, este se realiza todo en uno y se almacenara en una zona adecuada para esta labor.

e) Resumen ejecutivo en torno a la caracterización del área de influencia de la actividad minera.

El EIA de la solicitud presenta la caracterización para los medios Abiótico, Biótico y Socioeconómico, en los siguientes términos:

Medio Abiótico:

GEOLOGIA, la secuencia estratigráfica regional que conforman el área de interés se encuentra basada en la Memoria Explicativa correspondiente a la plancha geológica N°48 a escala 1:100.000 elaborada por Hernández, Marina (2000).

Regionalmente, el área está constituida por una sucesión de pliegues observables en rocas paleógenas y neógenas, y en la Serranía de Perijá, algunos de ellos están limitados por fallas y siguen una dirección NE-SW.

Dentro de la solicitud de legalización NL3-15211 afloran rocas sedimentarias detríticas cretácicas representadas por la Formación Rio Negro. En las zonas bajas se encuentran los depósitos constituidos por sedimentos no litificados originados por la actividad de los ríos.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
---CORPOCESAR---**0486**de **21 SEP 2022**

Continuación Resolución No. 12 de 21 SEP 2022 por medio de la cual se otorga a MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ identificada con la CC No 49.745.026, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive, jurisdicción del municipio de Chiriguana - Cesar, referenciado por la peticionaria como "FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No. NL3-15211".

Como parte de la exploración geológica de superficie, se adelantaron trabajos de reconocimiento general en campo y posteriormente se levantaron estaciones de control y se recolectaron las muestras para los diferentes análisis, cubriendo las áreas donde el acceso a los afloramientos mejores expuestos y de fácil acceso.

GEOMORFOLOGÍA, El área de estudio se encuentra dentro de dos zonas geomorfológicas contrastantes: el sector sur presenta un relieve de colina relacionado con las estribaciones del Cerro El Pancho, el cual alcanza al sur del área, una altura de más de 400 m, y está constituido por rocas de la Formación Río Negro del Cretácico Inferior; los sectores norte y occidental, en cambio, presentan un relieve plano, con algunas pequeñas ondulaciones y está conformado por los sedimentos que en distintas épocas han sido transportados por el río La Mula, clasificándose en la unidad litológica DEPÓSITOS INCONSOLIDADOS Llanura Aluvial (Qlla), corresponden a los depósitos acumulados por las corrientes en la zona plana y semiplana. Su expresión morfológica es una superficie plana, donde los sedimentos de espesores variables se caracterizan por una granulometría fina, compuesta por arenas, limos arcillas que generalmente están cubiertas por un delgado nivel de gravas finas de algunos centímetros de espesor.

SUELO Y UNIDADES DE SUELOS, Fisiográficamente los suelos del municipio de Chiriguana se distribuyen en tres (3) grandes paisajes como son Montañas, Suelos de Planicie de Piedemonte y Llanuras Aluviales de Piedemonte. Las unidades encontradas se describen en los aspectos de posición geomorfológica, condiciones de drenajes, profundidad y composición entre otras. El área de influencia directa del proyecto de explotación de material de construcción, en un sector de la finca Palmolive (corregimiento de Rincón Hondo) se encuentra en la unidad genética del relieve de Llanuras Aluviales de Piedemonte (EBax), caracterizados por un paisaje de Abanicos y terrazas en arcillas y limos, de baja evolución, drenaje imperfecto y fertilidad baja, limitados por niveles freáticos y arcillas.

HIDROLOGÍA, En el área de influencia indirecta del proyecto en especial en el municipio de Chiriguana se encuentra surcado por los afluentes que conforman la cuenca del Río Cesar y aquellos que conforman la subcuenca de los ríos La Mula, Anime, Arroyo San Antonio, Caño Similoa, Paraluz y Ciénagas, las cuales en su conjunto forman parte del complejo cenagoso. La hidrología del municipio de Chiriguana está dominada por la cuenca baja del río Cesar, esta cuenca se clasifica como la cuenca del primer orden la cual tiene como afluentes los principales ríos del municipio al que pertenecen las subcuencas del río La Mula, la cual abarca el sector oriental de los límites con Curumaní y la subcuenca del río Anime en el mismo sector, Arroyo Jobito, Similoa y las Animas. Los drenajes restantes pertenecen a microcuencas de corta longitud, constituidas por pequeñas quebradas y caños.

HIDROGEOLOGÍA, El área del proyecto de extracción de materiales de construcción objeto del presente estudio, se encuentra entre dos subprovincias hidrogeológicas: la del Norte de la Cordillera Oriental y la de la Planicie del Cesar. Dentro de esta última se han diferenciado siete bloques tectónicos, uno de los cuales es el Bloque de Rincón Hondo. En este bloque se encuentran las formaciones geológicas de Sistema de Llanura Aluvial, (Qlla) y la Formación Río Negro (K1r), sobre la cuales se ubica el polígono de solicitud de Formalización Minería Tradicional No. NL3-15211. Se precisa que las áreas a explotar se encuentran en la formación Río Negro.

En el Bloque de Rincón Hondo, el acuífero de mayor importancia está representado por el Sistema de Llanura Aluvial, (Qal), sobre la cuales se ubica el polígono de solicitud de Formalización Minería Tradicional No. NL3-15211, el cual consiste en arenas finas, limos y gravas finas, con un espesor total de 10 m a 20 m, el cual aumenta hacia el occidente. Los valores de resistividad varían entre 15 y 200

0486

de 21 SEP 2022

Continuación Resolución No. 0486 de 21 SEP 2022 por medio de la cual se otorga a MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ, identificada con la CC No 49.745.026, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguaná - Cesar, referenciado por la peticionaria como "FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No. NL3-15211.

Ohmios, representando un acuífero libre donde el nivel freático se encuentra a una profundidad de 4 metros. El agua es del tipo bicarbonatada cálcico-magnésica, dulce apta para el consumo humano, excepto en el área comprendida entre Arenas Blancas, Rincón Hondo, Chiriguaná y La Aurora, donde no cumple con los estándares de pH, hierro y manganeso.

Medio biótico:

FLORA, según lo establecido en el EIA, La descripción de la vegetación corresponde al área de influencia indirecta del proyecto de explotación de material de construcción (receso y grava) que corresponde al municipio de Chiriguaná, la vegetación del área corresponde a la Selva Neotropical Inferior según la consideración de Cuatrecasas (1.958; 1.989). El área de estudio se encuentra según Holdridge (IGAC, 1.977) en una zona de transición entre la zona de vida de bosque húmedo tropical (bh-T) y bosque seco tropical (bs-T) cuyos límites climáticos corresponden a una biotemperatura media superior a 28° C y un promedio anual de precipitación entre 1500 y 2000 mm. La topografía es plana, ondulada o ligeramente ondulada.

Las especies vegetales predominante en toda el área que cubre la solicitud de Formalización Minería Tradicional No. NL3-15211 y las observadas en el área de explotación de material son: Puy, Chicharrón, Pringamoza, Carreto, Macurutu, Zarsa, Higuito, Volador, Caraño, Guamo, Algarrobo, Peralejo.

Durante la diligencia de inspección se observó que las algunas (sic) áreas de explotación intervenidas no contaban con vegetación alguna.

FAUNA, Este recurso dentro del área se ha visto alterado por el alto grado de intervención antrópica producto de un excesivo proceso de caza, trayendo consigo desaparición de las formas de los nichos ecológicos.

El conocimiento bioecológico que existe sobre la fauna es reducido y las evaluaciones que existen se basan en las referencias de los habitantes de la zona, observaciones directas de organismos fácilmente detectables y evaluación de información secundaria. La fauna presente en el área objeto de estudio son: Mariposa, Cucarrones, Escarabajos Saltamontes, Avispas, hormigas, Bóa, Coral, Mapana, Iguana, Lobo pollero, Torcaza, Toche, Carpintero, Búho, Chulo, Loro, Lechuza, Armadillo, Conejo, Mapurito, Murciélago, Sapo, Rana.

ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS, SENSIBLES Y ÁREAS PROTEGIDAS, Las áreas de intervención del proyecto no hacen parte ni se traslapa o superpone con el sistema de Parques Nacionales Naturales, Parques Nacionales de carácter Regional, Zonas de Reserva Forestal Protectora Nacional y demás Zonas de Reserva Forestal, ecosistemas de páramos y/o humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la convención RAMSAR, actualmente no se encuentra categorizada como

zona de bosque seco tropical BsT de acuerdo a la delimitación del Instituto Alexander Von Humboldt a escala 1:100.000 del año 2014.

Las formaciones y asociaciones que se pueden evidenciar en el área corresponden a Área Con Cobertura Vegetal Muy Intervenida y Escasa, ésta cubierta vegetal se encuentra con un alto grado de intervención antrópica por parte de los pobladores de la región mediante la entresaca de especies económicamente importantes, con el agravante que solo se concentran especies de tipo sucesional que

0486

de 21 SEP 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ identificada con la CC No 49.745.026, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguaná - Cesar, referenciado por la peticionaria como "FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No. NL3-15211."

----- 14
cumplen una función de protección. Desde el punto de vista ecológico, esta vegetación cumple un importante papel para el refugio, alimentación y anidación de diversas especies faunísticas.

Medio socioeconómico:

Según lo establecido en el EIS, se estima que la Población del municipio de Chiriguaná en su casco urbano es de 10.526 y la del territorio rural es de 13.014 habitantes. Entre los grupos de edades encontramos que la población de 0 a 4 años de edad corresponde al 13,18%, de 5 a 14 años es del 26,74%, de 15 a 44 años es del 46% y la población de 45 años en adelante corresponde al 13,97%. La población escolar (4 a 18 años de edad cronológica) del municipio de Chiriguaná, según el último censo poblacional, está representada en 9270 habitantes, que corresponden al 39,37% de la población absoluta. La población económicamente activa es de 7.338 habitantes de los cuales 2.910 son de la cabecera y 4.428 del resto del territorio.

En el EIA, se establece que los principales asentamientos humanos se encuentran en la cabecera municipal y en las cabeceras de los corregimientos de Rinconhondo, Poponte, La Aurora y la Sierra, y en esta última se encuentra como punto especial el sitio llamado El Cruce, punto de intersección de la troncal de oriente con el ramal procedente de Valledupar y paso obligado para tener acceso al casco municipal. Como factores directamente asociados a los movimientos Poblacionales, en el municipio de Chiriguaná se tuvo en cuenta básicamente la violencia sociopolítica y la expansión del territorio de explotación minera. La explotación minera junto con su oferta de empleo, trajo consigo un número no determinado de población flotante; población está que busca pernoctar o vivir en arriendo durante el tiempo determinado de contratación laboral y por supuesto se ha generado un sobre costo en el valor del arriendo de viviendas.

En el aspecto social el EIA detalla aspectos de estructura de servicios en lo relacionado con la salud (infraestructura, saneamiento básico, nutrición, estado actual), educación, vivienda de interés social, servicios públicos, infraestructura vial, cultura y recreación y deporte.

- f) Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales para el aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

Al respecto, se observa que los términos de referencia establecen que "El solicitante deberá informar acerca de los recursos naturales que se encuentra utilizando y/o aprovechando en la actualidad. Así mismo, deberá diligenciar los permisos y autorizaciones que sean requeridos para el normal desarrollo de su actividad, tales como: concesión de aguas superficiales, concesión de aguas subterráneas, permiso de vertimientos, ocupación de cauces, playas y lechos, emisiones atmosféricas y aprovechamiento forestal y deberá diligenciar los Formularios Únicos Nacionales -FUN establecidos para cada uno de los permisos a ser requeridos en su actividad. La información solicitada en los anexos del FUN deberá ser adjuntada durante el proceso de licenciamiento global."

En este orden de ideas el EIA evaluado muestra lo siguiente:

Para la ejecución del proyecto extracción de material de construcción (recebo, grava) en un sector de la finca Palmolive, corregimiento de Rincón Hondo, jurisdicción del municipio de Chiriguaná (Cesar), a través de la solicitud de Formalización Minería Tradicional No. NL3-15211, no se requiere el uso y/o aprovechamiento de recurso natural alguno, por consiguiente, la empresa no realizará aprovechamiento

Continuación Resolución No **0486** de **21 SEP 2022** por medio de la cual se otorga a MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ identificada con la CC No 49.745.026, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguaná - Cesar, referenciado por la peticionaria como "FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NL3-15211.

forestal teniendo en cuenta que el área ha sido intervenida y carece de especies vegetales objeto de aprovechamientos.

El recurso agua, para riego de vía al momento de requerirse se contratará con terceros y/o mediante la compra de bloques de agua con empresas autorizadas ambientalmente para tal fin, de lo cual se tendrá registro de agua comprada y utilizada.

Dentro del proyecto y conforme a las condiciones operacionales actuales, no se requiere agua para uso doméstico, ya que no existirán infraestructuras (campamento, oficinas).

El consumo de agua potable para los trabajadores será suministrado por las empresas encargadas del suministro de este recurso.

Sin embargo, la operación minera en su conjunto (arranque del material, cargue, descargue del material, pilas de almacenamiento de material, tráfico de vehículos en vías destapadas), generan emisiones atmosféricas, por tal motivo el usuario aporta formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas fijas.

g) Presencia o no de comunidades étnicas o de existencia de territorios colectivos de dichas comunidades en el área del proyecto.

En la solicitud se presenta la resolución de presencia de comunidades étnicas expedido por el Ministerio del Interior, en el cual se establece, que de acuerdo con la resolución N° ST - 0224 de 16 de marzo de 2022 no procede la consulta previa con comunidades indígenas ni territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en la zona de influencia directa, para el proyecto.

h) Identificación y evaluación de impactos ambientales del proyecto.

En este contexto, en el documento del EIA el peticionario presenta un resumen de la calificación de impactos ambientales que, indicado anteriormente, reflejaría los impactos ambientales del proyecto en los siguientes términos:

MEDIO	COMPONENTE	PROPIEDAD POTENCIAL	IMPACTO	ACTIVIDADES CONSTRUCTIVA Y CONEXAS	EMPLAZAMIENTO, ORIENTACIÓN, DESMANTELAMIENTO DEL PROYECTO (PM)	MANEJO DE MATERIAL ORGANICO EN SITIOS AUTORIZADOS (MM).	OPERACIÓN PROY. (OP)

Continuación Resolución No **0486** de **21 SEP 2022** por medio de la cual se otorga a MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ identificada con la CC No 49.745.026, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguaná - César, referenciado por la peticionaria como "FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No. NL3-15211.

16

	L M E N T E A F E C T A B L E			P C 1	P C 2	P C 3	P C 4	P C 5	P C 6	P C 7	P C 8	P M 1	P M 2	P M 3	P M 4	P M 5	M M 1	M M 2	M M 3	M M 4	M M 5	M M 6	M M 7	M M 8	M M 9	O P 1	O P 2	IMP ACT OS POS ITIV OS	IMP ACT OS NEG ATIV OS	T O T A L	
FÍSICO	A T M O S F É R I C O (aire)	Calidad	Emissiones atmosféricas – partículas																									1	10	11	
			Emissiones atmosféricas – gases, vapores y humos																										1	9	10
			Niveles y frecuencia de ruido																										1	9	10
	H I D R Ó L O G I C O	Aporte de sedimentos																										1	7	8	
		Calidad Física, Química, Bacteriológica	Contaminación con aguas Residuales Domésticas																										0	1	1
		Contaminación con aguas residuales Industriales																											2	2	4
	E D A F Í C O	Calidad	Cambios topograficos																										1	4	5

0.486

 de **21 SEP 2022**

Continuación Resolución No **0.486** de **21 SEP 2022** por medio de la cual se otorga a MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ identificada con la CC No 49.745.026, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguana - Cesar, referenciado por la peticionaria como "FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No. NL3-15211.

																				17		
			Contaminación del suelo																	1	2	3
			Estabilidad geotécnica																	9	2	11
BIÓTICO	CALIDAD	FLORA	Remoción o afectación de cobertura vegetal																	5	6	11
		FAUNA	Alteración hábitat																	3	5	8
PAISAJÍSTICO	CALIDAD	Valor Perceptual	Alteración del paisaje																	8	8	16
SOCIOECONÓMICO	Población	Nivel de Vida	Nivel de ocupación y empleo temporal																	21	0	21
	INFRAESTRUCTURA	Estatus	Afectación viviendas - conflictos sociales																	0	3	3
			Nivel de Servicio - conflictos sociales																	3	0	3
	ECONÓMICO	Uso y Valor de la Tierra	Cambios temporales en el uso del suelo																	1	3	4

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR ---CORPOCESAR---

0486

 de **21 SEP 2022**

Continuación Resolución No. 19. por medio de la cual se otorga a MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ identificada con la CC No 49.745.026, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguaná - Cesar, referenciado por la peticionaria como "FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NL3-15211.

OBJETIVO Disponer adecuadamente el material orgánico producto del descapote derivado de las actividades de explotación del mineral, de igual manera los residuos sólidos que se puedan generar en el área de explotación. Establecer los parámetros ambientales por tener en cuenta durante el desarrollo de las actividades desmonte, descapote, extracción del mineral, desmantelamiento y manejo de material orgánico en los sitios determinados para este fin.	OBJETIVO DE LA MEDIDA • PREVENCIÓN • MITIGACIÓN • CORRECCIÓN • COMPENSACIÓN
IMPACTO A CONTROLAR Estabilidad geotécnica, contaminación del suelo y cambio topográfico.	TIPO DE MEDIDA • PROCEDIMIENTO • OBRAS • TALLER Y DIVULGACIÓN
COBERTURA ESPACIAL Área de explotación	
ETAPA Sistemáticamente con la explotación (arranque del mineral)	
EJECUTOR RESPONSABLE: Ingeniero Residente de Obra e Ingeniero Residente Ambiental	
DESCRIPCIÓN En el caso de generarse residuos sólidos ordinarios (biodegradables, comunes, inertes, entre otros), la empresa adoptará un sistema de recolección, almacenamiento temporal y posteriormente, efectuar su disposición final en sectores destinados para este fin (sitio de disposición final municipal autorizado por la autoridad ambiental), además de propiciar siempre y cuando en la zona hayan cooperativas de recicladores un sistema de reciclado y reutilización con empresas o personas especializadas en este manejo. Estas labores se cumplirán durante la fase de operación y/o funcionamiento bajo la responsabilidad del personal ambiental de la empresa. MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS Con el propósito de garantizar el adecuado manejo de los residuos sólidos ordinarios que se produzcan en el frente de explotación, la empresa establece las siguientes medidas de carácter general: ✓ Utilizar canecas metálicas de 55 galones, identificadas de manera visible, con tapas, unas para la disposición temporal de los residuos reciclables y aprovechables, y otras para los residuos no reutilizables, las cuales se ubicarán en sitios estratégicos de acuerdo a la dinámica del proyecto. ✓ La localización de las canecas, obedecerá a la distribución estratégica definido por el profesional encargado de la gestión ambiental durante el proceso extractivo. ✓ La empresa no generará residuos de tipo doméstico (no habrá casino, ni cocina, ni campamento), teniendo en cuenta que el personal de la obra se alimentará en el corregimiento de Rincón Hondo, municipio de Chiriguaná, debido a la cercanía del área de explotación a este pueblo (aproximadamente 2 km).	

0486 de 21 SEP 2022

Continuación Resolución No. 20 de 2022 por medio de la cual se otorga a MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ identificada con la CC No 49.745.026, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguana - Cesar, referenciado por la peticionaria como "FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No. NL3-15211.

20

- ✓ Con respecto al mantenimiento preventivo del parque automotor que se empleará en el proyecto, en lo relacionado con la generación de grasas, aceites usados y demás derivados de hidrocarburos, este se realizará en talleres y estaciones de servicio automotriz autorizados para tal fin en el municipio de Chiriguana o en su defecto en la Jagua de Ibirico, teniendo en cuenta la cercanía de estos municipios con el proyecto de extracción de mineral.

La cantidad de residuos ordinarios producidos por una persona se estima en 0.5 kg/habitante/día, por lo tanto; asumiendo que en el área de explotación circulará una población aproximada de 15 personas (volqueteros, los cuales durarán en el área de la cantera aproximadamente 15 minutos mientras el cargador cargue la volqueta con material de recepción), la cantidad de residuos sólidos ordinarios serán de 7.5 kg/día.

Con respecto a los residuos industriales como la chatarra en caso de generarse, este será reciclada y el remanente será comercializado a empresas encargadas de estos menesteres.

De acuerdo con lo anterior, para la correcta disposición de los residuos sólidos procede el siguiente esquema de manejo:

- **Almacenamiento:** Los residuos sólidos ordinarios se almacenarán en recipientes de almacenamiento temporal, metálicos y plásticos. El tamaño del recipiente está en función de la cantidad de basura producida y de la frecuencia de recolección. Sin embargo, la empresa procurará que el peso de los residuos junto con el del recipiente no sobrepasen los 25 kg, para facilitar su manipulación por parte de los operarios. El recipiente estará dotado con una tapa con buen ajuste, que evite el acceso de animales (roedores y moscas), la emisión de olores y la entrada de agua, estos recipientes serán lavados periódicamente.
- Los recipientes destinados para el almacenamiento de los residuos especiales, presentan alta resistencia a la corrosión y serán impermeables. Por ningún motivo se debe presentar mezcla de los residuos sólidos ordinarios con los residuos especiales. Las áreas designadas para el almacenamiento de los residuos sólidos ordinarios y especiales, deben quedar ubicadas en lugares visibles e identificadas por cada una de las personas relacionadas con el proyecto. El tiempo de almacenamiento debe ser tal que los residuos ya sean ordinarios o especiales no presenten ningún tipo de descomposición.
- **Transferencia:** Consiste en la operación de sacar los residuos sólidos del lugar donde se almacena en el área de explotación. El tiempo de transferencia no debe ser superior a 24 horas.
- **Recolección:** Corresponde con el proceso en el cual la basura pasa del productor a las personas que se encargan de su transporte y hasta el sitio de disposición final.
- **Transporte:** Consiste en el traslado de las basuras desde el sitio de producción hasta el lugar donde se dispondrán. Los vehículos empleados para el transporte de los residuos sólidos deben cumplir con los requerimientos mínimos exigidos por las normas.
- **Disposición final:** Se refiere a los procedimientos por medio de los cuales las basuras son colocadas en forma definitiva como es el caso del lugar en donde se disponen los residuos en el municipio de Chiriguana, a través de la empresa de servicios públicos municipal. Para lo cual la empresa solicitará el certificado de disposición final, con periodicidad mensual.

0486 de 21 SEP 2022

Continuación Resolución No. 0486 de 21 SEP 2022 por medio de la cual se otorga a MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ identificada con la CC No. 49.745.026, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguaná - Cesar, referenciado por la peticionaria como: "FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No. NL3-15211".

21

No obstante, las anteriores consideraciones de manejo igualmente se pueden considerar dentro del desarrollo del proyecto la posibilidad de recuperar parcialmente los residuos sólidos, esta estrategia tiene como finalidad minimizar el problema de la disposición.

Entre las técnicas de recuperación, se considera la reutilización mediante la cual un elemento puede volverse a utilizar previo tratamiento, igualmente se considera el reciclaje, es decir, la utilización de un elemento como fuente de nuevas materias primas o para otras destinaciones.

En cualquier caso, la práctica del manejo de residuos ordinarios o especiales deben considerar las siguientes estrategias adicionales:

1. Educación a todo el personal para informarles sobre la importancia ambiental de estas actividades.
2. Ubicación de canecas en los frentes de trabajo con diferentes colores que permitan la clasificación de los diferentes tipos de residuo.
3. Proveer un centro de acopio de los materiales recuperados para reúso y reciclaje, que para el caso particular de este proyecto se puede ubicar en un costado cercano a la entrada del área.

MANEJO DEL MATERIAL DEL DESCÁPOTE

En el desarrollo del proyecto será necesario remover la vegetación y los suelos que se encuentren en la zona de adecuación y explotación del mineral, procediendo a su acopio para su posterior reutilización en la recuperación y revegetalización del área intervenida.

Este material producto del descapotaje se debe proteger cubriéndolo y protegiéndolo para posteriormente emplearlo en la recuperación del área o en los taludes.

Una vez terminen las actividades de desmonte, se procederá a realizar el descapote, el cual consiste en el retiro del horizonte superior del suelo donde se acumula la fase activa y fértil, este material debe ser acopiado en un área seleccionada, de igual forma la hojarasca y demás material vegetal intervenido por la obra.

El descapote se puede adelantar empleando bulldozer, teniendo precaución de no mezclar dicho material con estériles que limiten el posterior uso en la vegetalización de la zona, también se deben establecer medidas que no permitan la compactación del suelo con el fin de preservar su estructura, evitar la muerte de los microorganismos aerobios y la alteración del ciclo de los compuestos nitrogenados, las hojarascas y demás material vegetal acopiado puede ser picado y posteriormente ser incorporado al suelo o empleado para fabricar compost.

COSTOS

\$2,605,000

CRONOGRAMA

Durante todo el proceso de explotación y en la etapa final del proyecto, durante la fase de restauración y compensación de las zonas intervenidas.

MONITOREO Y SEGUIMIENTO

La calificación de los indicadores de gestión.

El monitoreo y seguimiento es responsabilidad de MIREYA PAYARES, con la supervisión de la interventoría.

0486

de 21 SEP 2022

Continuación Resolución No. 0486 de 21 SEP 2022 por medio de la cual se otorga a MIREYÁ ESTHER PAYARES RODRIGUEZ identificada con la CC No. 49.745.026, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguaná - Cesar, referenciado por la peticionaria como "FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NL3-15211.

22

- Ficha de manejo N° 2

MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS, COMBUSTIBLES, ACEITES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS	
OBJETIVO	OBJETIVO DE LA MEDIDA
Prevenir la transmisión de enfermedades a través de aguas contaminadas por el mal manejo de estas, y fundamentalmente controlar mayores tasas de contaminación en los cuerpos de agua y suelo.	• PREVENCIÓN • MITIGACIÓN • CORRECCIÓN • COMPENSACIÓN
IMPACTO A CONTROLAR	TIPO DE MEDIDA
Deterioro en la salud de las personas que laboran en la obra y de aquellas que habitan en el área de influencia directa del proyecto, contaminación de los suelos y contaminación del recurso hídrico.	• PROCEDIMIENTO • OBRAS • TALLER Y DIVULGACIÓN
LOCALIZACIÓN	
Área de influencia directa e indirecta del proyecto.	
ETAPA	
Extracción de material de construcción (recebo)	
EJECUTOR RESPONSABLE: Ingeniero Residente de Obra e Ingeniero Residente Ambiental	
DESCRIPCIÓN	
MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Se precisa que en el proyecto de extracción de material de construcción (recebo y grava) en un sector de la finca PÁLMOLIVE (Corregimiento de Rincón Hondo), ubicada en jurisdicción del municipio de Chiriguaná, no se generarán vertimientos tipo doméstico, teniendo en cuenta que en esta área solo se realizarán actividades de extracción, cargue y transporte del mineral, por tal motivo no se construirá edificación y/o locación de apoyo para el proyecto (campamento, oficina, área de talleres) MANEJO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES No se efectuará el lavado de vehículos y maquinaria en el área del proyecto y los frentes de trabajo. Esta actividad se realizará en los centros autorizados para tal fin. Si se requiere mantenimiento preventivo de la maquinaria pesada (solamente engrases y chequeo de niveles de aceites y líquidos), esta actividad se realizará con la precaución de no contaminar los suelos por derrames accidentales. En caso que se requiera abastecimiento de combustible en el frente de obra (equipo diferente a volquetas), éste se realizará utilizando un tanque móvil observando las medidas de seguridad necesarias para la manipulación del ACPM (disponer de materiales como trapos, aserrín, arena, empleados en la contención y limpieza de derrames), en cuanto al abastecimiento de combustible de los vehículos y volquetas en las estaciones de servicio	

0486 de **21 SEP 2022**

Continuación Resolución No. 0486 de 21 SEP 2022 por medio de la cual se otorga a MIREYA ESTHER PAYARES RODRÍGUEZ identificada con la CC No 49.745.026, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguana - Cesar, referenciado por la peticionaria como "FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No. NL3-15211".

existentes en la zona, no se realizarán vertimientos de aceites y demás materiales sobre el suelo o cuerpos de agua.

Para el uso y manejo de sustancias químicas peligrosas (en caso de manejarse), se tendrán en cuenta las siguientes medidas de manejo ambiental, para dar cumplimiento a lo previsto en la ley 55 de 1993 (en caso que se manipulen):

1. Antes de iniciar la operación del proyecto, se realizará un inventario estricto de sustancias y productos químicos a utilizar, clasificándolos en función de tipo, riesgo físico y para la salud.
2. Los productos químicos se etiquetarán, para identificarlos y conocer el grado de peligrosidad de acuerdo a lo previsto en la norma técnica colombiana NTC 1692.
3. Se entrenará a todo el personal que pudiera tener la obligación y/o necesidad de manipular los productos químicos en cuanto a identificación, proveedor, clasificación, peligrosidad, medidas de precaución y procedimientos de emergencia y dejar registro estricto a ello.
4. Cuando se cambie de empaque las sustancias químicas, se garantizará que el nuevo empaque conserve la etiqueta correspondiente.
5. Se diseñarán panoramas de riesgo frente a las sustancias químicas a manejar e implementar las medidas correspondientes.
6. Las sustancias peligrosas volátiles, no se almacenarán en tanques o contenedores expuestos directamente a la atmósfera.
7. Los recipientes que he contenido sustancias especiales peligrosas, no se utilizarán para la realización de actividades de construcción.

COSTOS

\$1,800,000

CRONOGRAMA

Durante la etapa de extracción del material de construcción (recebo)

MONITOREO Y SEGUIMIENTO

La calificación de los indicadores de gestión establecidos.

El monitoreo y seguimiento es responsabilidad de AGREGADOS CHIRIGUANÁ, con la supervisión de la interventoría.

- Ficha de manejo N°-3

MANEJO DE AGUA SUPERFICIAL	
OBJETIVO	OBJETIVO DE LA MEDIDA
Controlar y disminuir las alteraciones en las condiciones físico - químicas de los cuerpos de agua en las zonas aledañas al área de extracción del material de construcción (recebo y grava). Implementar sistemas adecuados de tratamiento de efluentes líquidos y residuos sólidos de manera que se	• PREVENCIÓN • MITIGACIÓN • CORRECCIÓN • COMPENSACIÓN

Continuación Resolución No **0486** de **21 SEP 2022** por medio de la cual se otorga a MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ identificada con la CC No 49.745.026, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguaná - Cesar, referenciado por la peticionaria como "FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No. NL3-15211.

24

eviten y/o controlen procesos de contaminación con aguas residuales no tratadas o con desechos sólidos.	
IMPACTO A CONTROLAR	TIPO DE MEDIDA
Contaminación hídrica y suelo con aguas residuales y residuos sólidos.	- PROCEDIMIENTO - OBRAS - TALLER Y DIVULGACIÓN
LOCALIZACIÓN	
Zona de explotación.	
ETAPA	
Durante la extracción (arranque) del mineral y cargue.	
EJECUTOR RESPONSABLE: Ingeniero Residente de Obra e Ingeniero Residente Ambiental	
DESCRIPCIÓN	
En consecuencia, la primera consideración de manejo de aguas hace referencia a la construcción de un canal perimetral en las áreas del proyecto donde se requiera, el cual tendrá la función de recoger aguas lluvias o de escorrentía cargadas con sedimentos, y conducir las hacia una piscina de sedimentación ciega (para facilitar la sedimentación y la clarificación). Igualmente, se recomienda que la laguna de sedimentación sea periódicamente lavada y recogidos los lodos con pala y rastrillos, para disponerlos en la etapa de restauración paisajista. Estos materiales podrán acopiarse para su posterior extendido durante el cierre del proyecto. CANAL PERIMETRAL En el contorno del área de extracción del material de construcción en donde se requiera, se construirá un canal perimetral; esta obra tiene como finalidad recoger las aguas superficiales aferentes (lluvias y de escorrentía) que se generen en las diferentes áreas de trabajo; a través de este sistema sencillo se busca controlar la carga de sedimentos para evitar la contaminación de los cuerpos de agua. Un canal perimetral es una zanja que se ubica alrededor del área de explotación, construido en tierra que conduce aguas por gravedad. Para el canal se establecen las siguientes especificaciones: ✓ Profundidad de 30 cm y ancho superior de 50 cm, forma en V. ✓ La relación de las pendientes de las paredes 1.5H:1V ✓ El canal se debe construir buscando las líneas de pendiente del terreno. ✓ Debe construirse en tierra apisonando la base del mismo para imitar la infiltración. ✓ Para la construcción de la barrera perimetral, se utilizará el material de excavación de la zanja perimetral, la cual estará sobre el borde exterior del área de explotación.	
COSTOS	
\$9,852,500	
CRONOGRAMA	

Continuación Resolución No **0486** de **21 SEP 2022** por medio de la cual se otorga a MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ identificada con la CC No 49.745.026, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguana - Cesar, referenciado por la peticionaria como "FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No. NL3-15211.

25

Al inicio y sistemáticamente durante el procesamiento de material de construcción (recebo).
MONITOREO Y SEGUIMIENTO
La calificación de los indicadores de gestión establecidos.
El monitoreo y seguimiento es responsabilidad de MIREYA PAYARES, con la supervisión de la interventoría.

- Ficha de manejo N° 4

MANEJO DE AGUA SUPERFICIAL	
OBJETIVO	OBJETIVO DE LA MEDIDA
Restituir y adecuar técnicamente el área de explotación, una vez se culmine las actividades de extracción del material de construcción (recebo).	• PREVENCIÓN • MITIGACIÓN • CORRECCIÓN • COMPENSACIÓN
IMPACTO A CONTROLAR	TIPO DE MEDIDA
Cambios topográficos, estabilidad geotécnica y modificación del paisaje.	• PROCEDIMIENTO • OBRAS • TALLER Y DIVULGACIÓN
LOCALIZACIÓN	
Área de explotación.	
ETAPA	
Finalización del proyecto.	
EJECUTOR RESPONSABLE: Ingeniero Residente de Obra e Ingeniero Residente Ambiental	
DESCRIPCIÓN	
RESTITUCIÓN Y ADECUACIÓN DEL ÁREA DE EXPLOTACIÓN	
Una vez la fase de operación del proyecto de extracción del mineral culmine, se procederá a adelantar la reconfiguración morfológica y paisajista de la zona.	
Mediante un programa elaborado por la empresa, se establecerá las diferentes etapas entre las cuales se destacan el manejo hidráulico definitivo, de acuerdo con el tratamiento de los taludes reconfigurados (pequeñas depresiones en la zona) y manejo de aguas de escorrentía.	
Este programa de restitución morfológica debe ser elaborado por el grupo de apoyo socioambiental, para ser sometido a consideración de Corpocesar.	
Una vez termine la actividad extractiva se restituirá el área para su reutilización tradicional en actividades agropecuarias. Así mismo, será procedente formalizar un proceso de reconstrucción paisajística para mejorar la calidad acorde con su entorno.	

0486 de 21 SEP 2022

Continuación Resolución No. 0486 de 21 SEP 2022 por medio de la cual se otorga a MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ identificada con la CC No 49.745.026, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguaná - Cesar, referenciado por la peticionaria como "FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No. NL3-15211.

26

De igual forma, en busca de garantizar que la calidad paisajística se conserve, se procederá con una revegetalización de las zonas, con lo cual se propone adicionalmente fomentar la revegetalización mediante el establecimiento de especies nativas, las cuales cuenten con aceptable capacidad de regeneración natural.

COSTOS

\$4,000,000

CRONOGRAMA

Etapa que se desarrollará durante el avance del proyecto minero y en especial al finalizar la obra.

MONITOREO Y SEGUIMIENTO

El monitoreo y seguimiento es responsabilidad de MIREYA PAYARES, con la supervisión de la interventoría.

- Ficha de manejo N° 5

CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS	
OBJETIVO	OBJETIVO DE LA MEDIDA
Prevenir y minimizar el volumen de emisión de material particulado y gases, y las posibles afectaciones al medio ambiente y la comunidad asentada en inmediaciones del área de explotación de material.	• PREVENCIÓN • MITIGACIÓN • CORRECCIÓN • COMPENSACIÓN
IMPACTO A CONTROLAR	TIPO DE MEDIDA
Enfermedades por exposición permanente de los operarios y habitantes del área.	• PROCEDIMIENTO • OBRAS • TALLER Y DIVULGACIÓN
Emissiones atmosféricas de material particulado, gases, vapores y humos.	
LOCALIZACIÓN	
Área de explotación del mineral.	
ETAPA	
Extracción del mineral.	
EJECUTOR RESPONSABLE: Ingeniero Residente de Obra e Ingeniero Residente Ambiental	
DESCRIPCIÓN	
Las emisiones generadas en el área de extracción del material de construcción (recebo y grava) corresponde principalmente, a partículas finas procedentes del arranque, cargue y transporte del material hacia su destino final.	

Continuación Resolución No **0486** de **21 SEP 2022** por medio de la cual se otorga a MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ identificada con la CC No 49.745.026, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguaná - Cesar, referenciado por la peticionaria como "FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No. NL3-15211.

27

En consecuencia, se deben implementar las siguientes medidas para mitigar los efectos que se puedan ocasionar:
✓ Humedecimiento: La empresa en épocas de verano implementará el riego de agua en vías internas y externas del área de explotación, con el fin de disminuir las emisiones de material particulado a la atmósfera. El agua que se utilizará para esta actividad provendrá de un jagüey de almacenamiento de aguas lluvias, ubicado en el área de influencia del proyecto.
COSTOS
\$12,000,000
CRONOGRAMA
La actividad de humedecimiento de vías se realizará en épocas de verano, con periodicidad permanente.
MONITOREO Y SEGUIMIENTO
El monitoreo y seguimiento es responsabilidad de MIREYA PAYARES, con la supervisión de la interventoría.

- Ficha de manejo N° 6

CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS	
OBJETIVO	OBJETIVO DE LA MEDIDA
Localizar e instalar en el área de influencia directa del proyecto, los dispositivos y señales adecuados que permitan prevenir y atenuar los factores de riesgo que conlleva el desarrollo de instalación de proyecto de extracción del mineral, tanto para el personal vinculado al proyecto como para los usuarios del mismo, así como también para los habitantes del área de influencia directa; estas medidas se deben extender a aquellas áreas en las cuales se desarrolle cualquier actividad relacionada con el proyecto principalmente en la fuente de material, frentes de trabajo, los sitios de disposición final de material de suelo, capa vegetal removida y transporte de material.	• PREVENCIÓN • MITIGACIÓN • CORRECCIÓN • COMPENSACIÓN
IMPACTO A CONTROLAR	TIPO DE MEDIDA
Accidentes operacionales, conflictos e incomodidades que puedan ocasionar la presencia de equipos y maquinaria utilizada para el desarrollo del proyecto.	• PROCEDIMIENTO • OBRAS • TALLER Y DIVULGACIÓN
LOCALIZACIÓN	
Área de influencia directa, igualmente el frente de explotación del mineral.	

0486

de **21 SEP 2022**

Continuación Resolución No. 0486 de 21 SEP 2022 por medio de la cual se otorga a MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ identificada con la CC No 49.745.026, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguaná - Cesar, referenciado por la petición como "FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No. NL3-15211.

28

ETAPA
Extracción de material de construcción (rebebo).
EJECUTOR RESPONSABLE: Ingeniero Residente de Obra e Ingeniero Residente Ambiental
DESCRIPCIÓN Para las condiciones de instalación en el área de influencia del proyecto, es necesario garantizar una adecuada señalización de los frentes de trabajo con el fin de asegurar la reducción de riesgos de accidentalidad; así mismo este programa tiene la finalidad de asegurar la suficiente información y demarcación de las zonas de trabajo, de manera que un conjunto se prevengan y/o disminuyan los factores de riesgos para el personal comprometido en los trabajos y la maquinaria y equipos utilizados en el proyecto. De cualquier manera, es claro que la operación vial en la carretera de acceso al proyecto, la empresa garantizará la adecuada señalización. Conforme lo estipulado en el Manual de Señalización para calles y carreteras adoptado por el Ministerio de Transporte a través de la Resolución N° 1050 de 2004, las señales que deben emplearse son entre otras las siguientes: ✓ BARRICADAS O BARRERAS PREVENTIVAS. ✓ CONOS DE GUÍA. ✓ CINTAS REFLECTIVAS. ✓ SEÑALES TEMPORALES. En cuanto al transporte de equipos y maquinaria, el Ministerio de Transporte emitió la Resolución N° 777 de 1995 de Ministerio de Transporte, en donde se establece el procedimiento para el transporte de cargas extrapesadas y extradimensional, la empresa se compromete al cumplimiento cabal de esta norma.
COSTOS
\$9,268,000
CRONOGRAMA
Este programa abarca la totalidad del tiempo en que se encuentre operando el proyecto.
MONITOREO Y SEGUIMIENTO
Verificar y controlar que la señalización este de acuerdo con las necesidades del proyecto de extracción del mineral.
El monitoreo y seguimiento es responsabilidad de MIREYA PAYARES, con la supervisión de la interventoría.

- Ficha de manejo N° 7

HIGIENE, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL	
OBJETIVO	OBJETIVO DE LA MEDIDA
Disponer de un esquema de gestión y atención para actuar oportunamente y controlar eficazmente los efectos derivados de	• PREVENCIÓN • MITIGACIÓN

0486

de **21 SEP 2022**

Continuación Resolución No. 0486 de 21 SEP 2022 por medio de la cual se otorga a MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ identificada con la CC No 49.745.026, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguaná - Cesar, referenciado por la peticionaria como "FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No. NL3-15211.

29

accidentes de trabajo y sus posibles consecuencias a través de la identificación de las causas potenciales.	• CORRECCIÓN • COMPENSACIÓN
Incorporar dentro del ejercicio del proyecto las medidas de prevención, atención y/o corrección que determinen los menores riesgos y consecuentemente la preservación de la salud y la calidad de vida de los trabajadores y, en general, del personal comprometido directa e indirectamente con el proyecto.	
IMPACTO A CONTROLAR	TIPO DE MEDIDA
Accidentes de trabajo y operacionales, conflictos e incomodidades que pueda ocasionar el desarrollo de la extracción del mineral sobre el personal vinculado al proyecto, los residentes del área de influencia directa e indirecta del mismo.	• PROCEDIMIENTO • OBRAS • TALLER Y DIVULGACIÓN
LOCALIZACIÓN	
Área de extracción del mineral.	
ETAPA	
Etapas de extracción del material de construcción.	
EJECUTOR RESPONSABLE: Ingeniero Residente de Obra e Ingeniero Residente Ambiental	
DESCRIPCIÓN Toda actividad que requiera maniobrar elementos, equipos y maquinaria que impliquen la posibilidad de accidente o amenaza sobre las condiciones de salud de los trabajadores, requiere de labores de capacitación, suministro de materiales y herramientas adecuadas y el establecimiento de dependencias para la atención de accidentes y otras contingencias asociadas al desempeño de las distintas labores de obra. De la misma manera, la presencia de personal en el proyecto (trabajadores) debe responder a un proceso de contratación y como tal, deberá efectuarse con arreglo a las leyes y a la normalidad exigida por el Ministerio de Seguridad Social en cuanto a higiene, seguridad social, seguridad industrial y otros tópicos que se regulan sobre el particular. En este sentido, es claro reconocer que la permanencia de personal en el área de explotación de material, así como la operación vehicular, implica riesgos a los cuales estará expuesto el personal. En consecuencia, todo el personal que se encuentre por razones de sus actividades, sobre zonas de trabajo, fuentes de materiales, y en general, en cualquier espacio requerido por el proyecto, deberá portar chalecos reflectivos y utilizar casco de protección industrial como medida mínima de prevención y protección. Esto es obligatorio en frentes de trabajo. Sin embargo, de acuerdo con una evaluación de los riesgos profesionales efectuada por la ARP, el profesional de seguridad industrial y la dependencia encargada del recurso humano de la empresa, se dispondrá del uso de tapabocas, guantes, tapa oídos, overoles en materiales antiinflamantes o similares y todo tipo de accesorios necesarios para la protección de la integridad física de los trabajadores y personal vinculado al proyecto. Sobre la base de estas consideraciones, la empresa debe disponer e implementar el programa de salud ocupacional y su respectivo COPASO (según normas vigentes), lo que deriva en la estructuración y particularización de un reglamento de higiene y seguridad industrial para el proyecto.	

Continuación Resolución No **0486** de **21 SEP 2022** por medio de la cual se otorga a **MIREYA ESTHER PAYARES RODRÍGUEZ** identificada con la CC No 49.745.026; licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguana - Cesar, referenciado por la peticionaria como "FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NL3-15211.

30

De acuerdo con las normas que regulan la materia, está bajo la responsabilidad exclusiva de la empresa el diseño, programación y ejecución de las actividades relacionadas y derivadas del programa de salud ocupacional, de higiene y seguridad industrial.

COSTOS

Los costos destinados al programa, tienen el carácter de inversión básica tendiente de todos los trabajadores en relación con su trabajo, y a proteger la empresa contra pérdidas. Este programa tiene el carácter de permanente, continuo, planificado, evaluable y ajustable de acuerdo con las condiciones y etapas de desarrollo de los trabajos. Este programa está regido por las normas legales vigentes. MIREYA PAYARES y el profesional responsable de la seguridad industrial en la obra serán responsables del diseño particular para las condiciones del proyecto. El costo de esta medida es de \$1,500,000

CRONOGRAMA

Desde el inicio del proyecto hasta la finalización del mismo, MIREYA PAYARES elaborará un programa de trabajo en el tiempo, donde estructure todas y cada una de las actividades y contenidos temáticos que utilizará para divulgar, implementar y controlar el desarrollo del programa SI&SO (seguridad industrial y salud ocupacional), incluyendo la definición de indicadores que permitan medir la gestión y el grado de percepción de los trabajadores respecto del conocimiento teórico y práctico del programa.

MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Estará a cargo del Profesional responsable de la Seguridad Industrial del proyecto.

- Ficha de manejo N° 8

CAPTACIÓN SOCIOAMBIENTAL DEL PERSONAL VINCULADO A LA OBRA	
OBJETIVO	OBJETIVO DE LA MEDIDA
Propiciar en el personal del proyecto (profesionales, técnicos, obreros, subcontratistas) un alto grado de concientización en los aspectos de manejo socioambiental y de seguridad industrial que amerita el proyecto. Incorporar o reforzar los valores de protección y conservación de los recursos naturales.	• PREVENCIÓN • MITIGACIÓN • CORRECCIÓN • COMPENSACIÓN
IMPACTO A CONTROLAR	TIPO DE MEDIDA
Inadecuado manejo de los recursos naturales y subvaloración del entorno socioeconómico del proyecto.	• PROCEDIMIENTO • OBRAS • TALLER Y DIVULGACIÓN
COBERTURA ESPACIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO	
Grupo de trabajadores, técnicos, operarios y profesionales encargados de ejecutar el proyecto.	

Continuación Resolución No **0486** de **21 SEP 2022** por medio de la cual se otorga a MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ identificada con la CC No 49.745.026, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguaná - Cesar, referenciado por la peticionaria como "FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No. NL3-15211.

31

ETAPA
El proceso de inducción al personal tendrá lugar desde el inicio del proyecto, manteniéndose durante la vida útil del mismo.
EJECUTOR RESPONSABLE: Ingeniero Residente Ambiental
DESCRIPCIÓN La implementación del plan de manejo socioambiental no solo depende de los profesionales del área, sino también de la dirección de proyecto para posibilitar una estrategia de gestión y por ende un compromiso real por parte del grupo humano dependiente de MIREYA PAYARES. En función de este objetivo, es decir, crear suficiente conciencia ambiental y social dentro de los trabajadores del proyecto, implica internalizar una serie de valores, compromisos y comportamientos cuya finalidad es integrar al ejercicio de extracción del mineral, medidas de tipo ambiental (preventivas, control) y social (respeto por los valores humanos) para armonizar los trabajos con la preservación y conservación socioambiental. Para ello el ingeniero ambiental residente le corresponde la tarea de adelantar un proceso de capacitación continuo donde se incorpore valor agregado socioambiental en los diferentes grupos de trabajo dentro del proyecto (obreros, técnicos, operarios, profesionales, etc.); esta capacitación debe abordar temas como: manejo de residuos sólidos y líquidos; protección de las fuentes de agua; conservación de la cubierta vegetal y suelos; control de contaminación atmosférica, hídrica y edáfica; relaciones con la comunidad; mejoramiento del ambiente de trabajo; prevención y manejo de accidentes; seguridad vial, etc. Para alcanzar los objetivos previstos, la persona responsable en la empresa debe establecer una agenda temática y programática que se desarrolle durante el tiempo de operación del proyecto. El apoyo de las ARP y EPS en los temas de seguridad social y riesgos profesionales debe complementar las estrategias y temas previstos entre la agenda de capacitación.
COSTOS
\$4,000,000
CRONOGRAMA
Los contenidos temáticos deberán ser elaborados dentro de los 30 días de inicio del proyecto. Su implementación se llevará a cabo con el personal con el cual se inicia el proyecto, y se extenderá con la vinculación de trabajadores, operarios, personal administrativo y profesional. En la medida que vaya ingresando personal se irán llevando charlas con el personal hasta cumplir con el objetivo de enterar y capacitar al personal que participe en el proyecto. Por la naturaleza de este programa es necesario adelantar procesos de ajuste y actualización de los alcances y manejo, acuerdo como se presenten las situaciones reales y la complementación de los mecanismos utilizados, de tal manera que la persona a cargo deberá establecer un cronograma que facilite la capacitación. Igualmente se deben definir unos indicadores cualitativos y cuantitativos que permitan medir la eficiencia de esta estrategia.
MONITOREO Y SEGUIMIENTO
El monitoreo y seguimiento es responsabilidad de MIREYA PAYARES, con la supervisión de la interventoría.

- Ficha de manejo N° 9

0486

de **24** SEP 2022

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ identificada con la CC No 49.745.026, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguaná - Cesar, referenciado por la peticionaria como "FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No. NL3-15211.

32

MANEJO DE LA ACTIVIDAD DDE EXPLOTACIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	
OBJETIVO	OBJETIVO DE LA MEDIDA
Garantizar que la actividad de extracción del material de construcción se lleve a cabo de manera eficiente y técnica, evitando que no se generen afectaciones negativas sobre el medio ambiente y los recursos naturales del área de influencia directa del proyecto.	• PREVENCIÓN • MITIGACIÓN • CORRECCIÓN • COMPENSACIÓN
IMPACTO A CONTROLAR	TIPO DE MEDIDA
Cambios topográficos, estabilidad geotécnica y modificación del paisaje.	• PROCEDIMIENTO • OBRAS • TALLER Y DIVULGACIÓN
LOCALIZACIÓN	
Área de explotación.	
ETAPA	
Finalización del proyecto.	
EJECUTOR RESPONSABLE: Ingeniero Residente de obra e Ingeniero Residente Ambiental	
DESCRIPCIÓN	
Se precisa que los drenajes naturales del área de influencia directa de la zona de explotación no serán intervenidos. Para garantizar que la actividad extractiva no generará de manera directa afectación de carácter negativo sobre los recursos del medio, se implementarán las siguientes estrategias de carácter general: ✓ Realizar la explotación continua en forma secuencial y ordenada. ✓ Controlar la dimensión, profundidad e inclinación de taludes (45°). La secuencia se realizará la limpieza se realizará en sentido de sur a norte. Una vez terminadas las labores de extracción del material de construcción, se realizará la limpieza de materiales extraños. La dirección del frente de avance será de oriente a occidente.	
COSTOS	
El costo de esta medida es de \$1,000,000	
CRONOGRAMA	
Etapa que se desarrollará durante el avance del proyecto minero y en especial al finalizar la obra.	
MONITOREO Y SEGUIMIENTO	
El monitoreo y seguimiento es responsabilidad de MIREYA PAYARES, con la supervisión de la interventoría.	

0486

 de **21 SEP 2022**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ identificada con la CC No 49.745.026, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguaná - Cesar, referenciado por la peticionaria como "FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No. NL3-15211.

Se presentan en el EIA el conjunto de programas y actividades establecidas para el Plan de Manejo Ambiental PMA minero

Se considera que la estructura propuesta cumple con los requisitos de los términos de referencia para el proyecto. Se debe requerir al usuario para que lleve a cabo de manera inmediata la implementación de los programas propuestos.

j) Resumen ejecutivo del plan de seguimiento y monitoreo a los planes y programas del PMA

Plan De Seguimiento Y Monitoreo A Los Planes Y Programas

Con el fin de vigilar y verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo ambiental y social definidas en el plan de manejo ambiental, al igual que los lineamientos establecidos en los programas de seguridad industrial y salud ocupacional, se estructuró el plan de monitoreo y seguimiento durante el desarrollo del proyecto; se prevé el monitoreo de las siguientes actividades:

Actividades Extracción	Actividades a Monitorear
- Operación de maquinaria y equipos. - Arranque, cargue, transporte y descargue de material.	- Manejo y disposición de residuos sólidos y material orgánico (capa vegetal y suelo removido). - Manejo de residuos líquidos. - Manejo de agua superficial. - Manejo de restitución y adecuación del área de explotación. - Manejo y control de emisiones atmosféricas. - Implementación de señalización. - Higiene y seguridad industrial. - Capacitaciones dirigidas al personal en lineamientos del PMA. - Entrega y uso de elementos de protección personal. - Cumplimiento de requisitos legales. - Manejo de la actividad de explotación de material de construcción.

Dentro del plan de monitoreo y seguimiento ambiental se revisará la ejecución del tratamiento de los sitios en donde se requiere hacer movimientos de tierra, manejo del sitio en donde se dispondrá temporalmente el material orgánico y suelo, extracción de materiales de construcción, manejo de residuos, manejo de emisiones, restauración y recuperación de áreas intervenidas por el proyecto.

Monitoreo a la gestión ambiental dirigida a la protección y conservación de los recursos naturales:

0486

de 21 SEP 2022

Continuación Resolución No. 0486 de 21 SEP 2022 por medio de la cual se otorga a MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ identificada con la CC No 49.745.026, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguaná - Cesar, referenciado por la peticionaria como "FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No. NL3-15211".

34

PROYECTO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO	PERIODICIDAD
Control de la contaminación atmosférica.	Humectaciones de vía y frente de explotación.	Residente ambiental.	MIREYA PAYARES	Permanente.

Monitoreo a la gestión ambiental dirigida al establecimiento de la cobertura vegetal:

PROYECTO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO	PERIODICIDAD
Revegetalización.	Revegetalización de especies nativas seleccionadas para la siembra.	Residente ambiental.	MIREYA PAYARES	Durante el avance del proyecto.

Monitoreo a la gestión ambiental dirigida al manejo y disposición de aguas residuales de escurrientías:

PROYECTO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO	PERIODICIDAD
Manejo de aguas residuales industriales.	Construcción de sistemas de recolección y manejo de aguas residuales de escurrientía, donde se requiera monitoreo del curso receptor.	Residente ambiental.	MIREYA PAYARES	Permanente, Inspección ocular.
	Mantenimiento del sistema.	Residente ambiental.	MIREYA PAYARES	Permanente, Inspección ocular.

Monitoreo a la gestión ambiental dirigida al manejo y disposición de residuos sólidos:

PROYECTO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO	PERIODICIDAD
Manejo de residuos	Almacenamiento y determinación	Residente ambiental.	MIREYA PAYARES	Mensual

0486

21 SEP 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ identificada con la CC No 49.745.026, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmoliye jurisdicción del municipio de Chiriguaná - Cesar, referenciado por la peticionaria como "FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No. NL3-15211.

35

sólidos ordinarios.	de la cantidad de residuos sólidos generados en el periodo.			
	Disposición final, de residuos domésticos.	Residente ambiental.	MIREYA PAYARES	Mensual.
Manejo de residuos especiales.	Almacenamiento.	Residente ambiental.	MIREYA PAYARES	Mensual.
	Disposición final.	Residente ambiental.	MIREYA PAYARES	Mensual.

Manejo de la actividad de explotación de material de construcción (recebo):

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO	PERIODICIDAD
Realizar la explotación continua en forma secuencial y ordenada. Controlar la dimensión, profundidad e inclinación de taludes (45°). La secuencia extractiva de material se realizará en sentido de sur a norte. Una vez terminadas las labores de extracción del material de construcción se realizará la limpieza de materiales extraños. Dirección del frente de avance será de oriente a occidente.	Residente ambiental.	MIREYA PAYARES	Mensual.
Humectaciones	Residente ambiental.	MIREYA PAYARES	Permanente.

0486

de **21 SEP 2022**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ identificada con la CC No 49.745.026, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguana - Cesar, referenciado por la peticionaria como "FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NL3-15211.

36

Manejo de residuos sólidos ordinarios.	Residente ambiental.	MIREYA PAYARES	Mensual.
--	----------------------	----------------	----------

En este sentido se precisa que los drenajes naturales del área de influencia directa de la zona de explotación no serán intervenidos.

Dentro del plan de monitoreo y seguimiento a la implementación del Plan de Gestión Social, se vigilará la efectividad de medidas tendientes a informar, comunicar y/o divulgar entre otros aspectos, las características del proyecto en su etapa operativa y los lineamientos de manejo ambiental y social definidos y su aplicabilidad.

Por otro lado, se pretende a partir del control sistemático de las acciones implementadas, asegurar la correcta y oportuna colocación de dispositivos de señalización, la verificación previa de las condiciones actuales de la infraestructura aledaña al proyecto y la sensibilización en temas de seguridad industrial.

Monitoreo a la gestión social en el desarrollo del programa de seguridad industrial:

PROYECTO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO	PERIODICIDAD
Señalización y demarcación	Campañas informativas.	Residente ambiental.	MIREYA PAYARES	Al inicio del proyecto.
	Inspección de señalización implementada.	Residente ambiental.	MIREYA PAYARES	Mensual.

Monitoreo a la gestión social en desarrollo al programa de información y comunicación:

PROYECTO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO	PERIODICIDAD
Información y comunicación.	Recepción de quejas, inquietudes y solicitudes.	Residente ambiental.	MIREYA PAYARES	Mensual.
Divulgación del PMA a ingenieros vinculados a la empresa.	Reuniones.	Residente ambiental.	MIREYA PAYARES	Al inicio del proyecto.
	Campañas informativas.	Residente ambiental.	MIREYA PAYARES	Permanentes.
Divulgación del PMA a personal	Reuniones.	Residente ambiental.	MIREYA PAYARES	Al inicio del proyecto.

0486

21 SEP 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ identificada con la CC No 49.745.026, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguaná - Cesar, referenciado por la peticionaria como "FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No. NL3-15211.

37

de operarios, conductores y trabajadores vinculados a la empresa.	Campañas informativas.	Residente ambiental.	MIREYA PAYARES	Permanentes.
---	------------------------	----------------------	----------------	--------------

Plan de monitoreo y seguimiento a la implementación del plan de contingencia:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO	PERIODICIDAD
Conformación de brigadas de emergencia.	Residente ambiental.	MIREYA PAYARES	Permanente.
Capacitaciones.	Residente ambiental.	MIREYA PAYARES	Permanente.
Campañas informativas	Residente ambiental.	MIREYA PAYARES	Permanente.
Presentación de informes.	Residente ambiental.	MIREYA PAYARES	Semestral.

Plan de monitoreo y seguimiento al cumplimiento de los requisitos legales:

RESPONSABLE	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO	PERIODICIDAD
Director del proyecto.	MIREYA PAYARES	Permanente.

k) Resumen ejecutivo del plan de desmantelamiento y abandono.

El plan de cierre de la Solicitud de Legalización expone una serie de actividades y programas que contribuyen en la prevención y mitigación de los posibles impactos negativos que la actividad pudiera causar con el fin de transmitir un mensaje social, ecológico y económico positivo que resalte los derechos colectivos y afiance el compromiso de la industria con ello.

Para el SL NL3-15211 se plantea un programa de cierre progresivo debido a la actividad de explotación a desarrollar, posibilitando la ocurrencia de Pasivos ambientales los cuales serán identificados, analizados y posteriormente se crearán estrategias de mitigación y compensación para estos.

El cierre de minas incluye todas las tecnologías que se requieren para alcanzar la seguridad física y la protección ambiental a largo plazo en los alrededores de la instalación minera. La gama de actividades para el cierre de instalaciones de desperdicios de minas podría incluir desde una nivelación mínima para mejorar la derivación y escurrimiento de aguas superficiales hasta una nivelación completa,

Continuación Resolución No **0486** de **21 SEP 2022** por medio de la cual se otorga a MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ identificada con la CC No 49.745.026, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguana - Cesar, referenciado por la peticionaria como "FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No. NL3-15211.

38. colocación de una cobertura y la revegetación. Las actividades de cierre de minas dependerán de las condiciones climáticas y ambientales específicas del lugar.

Aspectos de cierre en operaciones mineras:

ASPECTOS	OBJETIVOS
ESTABILIDAD FÍSICA Estabilidad del suelo. Drenaje de aguas de escorrentía. Subsistencia.	Limitar accesos. Clausurar entradas. Mantener la seguridad. Estabilizar superficie.
ESTABILIDAD QUÍMICA Manejo de ácidos. Manejo de residuos peligrosos (combustibles y aceites).	Evitar impactos negativos en fuentes hídricas. Preservar y conservar calidad de agua dentro de la normativa. Prevenir impactos de fugas al ambiente. Manejo y disposición adecuada de residuos peligrosos.
USO DEL TERRITORIO Productividad. Impacto visual. Drenaje.	Recuperar para uso alternativo. Minimizar el impacto por infraestructuras. Preservar patrones de drenaje.

Al finalizar la etapa operativa del proyecto, se dará comienzo al cierre progresivo que comprenderá el abandono y la restauración final de las áreas intervenidas, teniendo en cuenta los diferentes aspectos:

- Aspectos del cierre relacionados con el manejo del material estéril
- Aspectos del cierre relacionados con el manejo del agua
- Aspectos del cierre relacionados con la infraestructura

PLAN DE CIERRE PROGRESIVO

De acuerdo con la magnitud del proyecto a lo largo del desarrollo de este se implementarán medidas y estrategias con el fin de minimizar los posibles impactos causados y conservar las condiciones iniciales del área.

Aspectos del Cierre Relacionados con el Manejo del Material Estéril

El material estéril resultante de la actividad minera es todo material sin valor económico extraído para permitir la explotación del mineral útil.

Las actividades mineras generan grandes cantidades de residuos sólidos, de los cuales los más significativos en términos de volumen son los estériles y desechos. Todos estos residuos deben ser manejados de forma adecuada desde la generación hasta su destino final, dentro del contexto del proyecto perteneciente a la solicitud de Legalización los estériles son producidos por explotación a cielo abierto de suelo conformado por diferentes horizontes.

Continuación Resolución No **0486** de **21 SEP 2022** por medio de la cual se otorga a MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ identificada con la CC No 49.745.026, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguará - Cesar, referenciado por la peticionaria como "FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NL3-15211.

39

ASPECTOS	OBJETIVOS	ACCIONES A DESARROLLAR	CONSIDERACIONES PARA EL MONITOREO
ESTABILIDAD FÍSICA			
Laderas. Erosión. Material particulado.	Estabilizar la superficie, previniendo derrumbes y producción de material particulado.	Implementar planes de reforestación en áreas impactadas por la actividad. Debido al ambiente árido de las áreas donde se pretende ejecutar labores de minería y derivadas, la producción de material es alta por lo que se debe generar un constante rocío de agua sobre las vías y áreas que lo requieran. Las laderas y pendientes que se manejarán serán técnicamente aceptables para garantizar la seguridad.	Monitoreo de grietas y hundimiento en superficie. Monitoreo de procesos erosivos.
ESTABILIDAD QUÍMICA			
Manejo de contaminantes.	Preservar y proteger los cuerpos hídricos que se pueden ver afectados.	Respetar la ronda hídrica de los cuerpos hídricos aledaños.	Evaluación físico química del agua.
POST USO TERRITORIO			
Productividad e impactos visuales.	Recuperar el terreno para uso alternativo.	Definir superficies a reforestar.	Monitoreo e inspección regular.

Aspectos del cierre relacionados con el manejo del agua:

La mayoría de tajos se excavan debajo de la capa freática, lo que origina cambios en el patrón del flujo del agua subterránea. También son alterados los patrones del drenaje superficial.

El manejo del agua es un conjunto de estrategias planteadas e implementadas para la preservación, conservación y tratamiento del agua circundante que se involucre en el proyecto. Las instalaciones para el manejo del agua en los asientos mineros con frecuencia incluyen represas, vertederos, estructuras

0486 de **21 SEP 2022**

Continuación Resolución No. 0486 de 21 SEP 2022 por medio de la cual se otorga a MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ identificada con la CC No. 49.745.026; licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguaná - Cesar, referenciado por la peticionaria como "FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No. NL3-15211.

40 de captación, zanjas de derivación, alcantarillas, tuberías, mangueras de bombeo, plantas de tratamiento, lagunas de sedimentación y sistemas de desagüado.

En términos generales, las instalaciones que requieran de mantenimiento deberían ser desmanteladas durante la fase de cierre de una mina.

En términos generales, las instalaciones que requieran de mantenimiento deberían ser desmanteladas durante la fase de cierre de una mina.

ASPECTOS	OBJETIVOS	ACCIONES A DESARROLLAR	CONSIDERACIONES PARA EL MONITOREO
ESTABILIDAD FÍSICA			
Estructuras. Drenajes.	Lograr la estabilidad de las obras. Prevenir las obstrucciones. Prevenir la erosión.	Llenar zanjas y desagües. Planear un mantenimiento a plazo medio.	Monitorear la erosión. Monitorear la acumulación de sedimentos o escombros que produzca obstrucción.
ESTABILIDAD QUÍMICA			
Contaminación de aguas superficiales.	Mantener la calidad del agua.	Prevenir y tratar la contaminación si es necesario reforestar.	Análisis físico químico para corroborar el estado de las aguas.
POST USO TERRITORIO			
Productividad y uso de la tierra.	Recuperar patrones de drenaje si es necesario.	Estabilizar y mantener si es necesario.	Realizar inspección regular.

Aspectos del Cierre Relacionados con La Infraestructura:

En relación a este aspecto todos los edificios están incluidos: planta de beneficio, estructuras asociadas, y equipo de superficie. Estos podrían incluir: talleres, oficinas, comedores, lavanderías, laboratorio de ensayos, planta generadora de energía, grúas y equipo para pozos, fajas transportadoras y equipo móvil.

ASPECTOS	OBJETIVOS	ACCIONES A DESARROLLAR	CONSIDERACIONES PARA EL MONITOREO
ESTABILIDAD FÍSICA			
Vías.	Controlar accesos y mantener seguridad en el área.	Garantizar la accesibilidad segura al sitio de la	Revisión del estado de las vías. Jornadas de siembra.

0486

Continuación Resolución No. 0486 de por medio de la cual se otorga a MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ identificada con la CC No 49.745.026, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguaná - Cesar, referenciado por la peticionaria como "FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No. NL3-15211.

41

		explotación del proyecto.	
ESTABILIDAD QUÍMICA			
Manejo de residuos peligrosos si es necesario.	Prevenir impactos negativos y contaminación por mal manejo de residuos.	Manejar y disponer de manera adecuada residuos peligrosos considerados una amenaza para la salud ambiental.	Control y seguimiento del manejo de recipientes y residuos contaminados considerados peligrosos.
POST USO TERRITORIO			
Productividad e impacto visual.	Recuperar para uso apropiado.	Definir áreas de manejo y superficies. Protección de cuerpos de aguas naturales.	Monitoreo y mantenimiento de áreas finales de uso.

l) Concepto positivo o negativo para otorgar licencia ambiental temporal (justificando el concepto)

Después de revisar y evaluar el Estudio de Impacto Ambiental EIA temporal presentado por la señora MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ y la información recolectada durante la visita de campo que se llevó al área del proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo y gravas), el cual se encuentra ubicado en el Corregimiento Rincón Hondo, municipio de Chiriguaná, Cesar, se concluye que si cumple con el objeto y contenido establecido en el artículo 22 de la Ley 1955 de 2019 y que los documentos contienen información relevante y suficiente de los procesos de formalización minera que trata el artículo en mención en el entendido que es un estudio ambiental preliminar que recoge únicamente la información actual de las características de la actividad minera que se adelanta, del estado general de los recursos naturales utilizados y de las condiciones reales de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos del entorno; con el objeto de garantizar la permanencia de las condiciones técnicas y ambientales hasta que se obtenga la licencia ambiental global diferencial o definitiva.

Por lo anterior se considera viable otorgar LICENCIA AMBIENTAL TEMPORAL conforme a lo contenido en la Ley 1955 de 2019, a la señora MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ, para que ejecute o lleve a cabo el proyecto "FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL NL3-15211" consistente en la explotación de materiales de construcción (Recebo y grava).

m) Lista de actividades y obras que se autorizan con la licencia ambiental

Las actividades y obras que se autorizan con la licencia ambiental temporal corresponden a las asociadas a la explotación de materiales de construcción (Recebo y Grava) las cuales se encuentran identificadas en el EIA como: Desarrollo, preparación, explotación, cierre y abandono. A su vez, las actividades a autorizar en las etapas del proyecto minero son:

- Arranque y cargue.

0486

de 21 SEP 2022

Continuación Resolución No. 42 de 21 SEP 2022 por medio de la cual se otorga a MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ identificada con la CC No 49.745.026, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguaná - Cesar, referenciado por la peticionaria como "FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No. NL3-15211.

- Transporte interno
- Transporte externo
- Almacenamiento externo
- Cierre frentes mineros

...

Que en el glosario contenido en los términos de referencia adoptados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución No. 448 del 20 de mayo de 2020, se consagra así la figura de la Licencia Temporal para la Formalización Minera: "Las actividades de explotación minera que pretendan obtener su título minero bajo el marco normativo de la formalización de minería tradicional o en virtud de la formalización que ocurra con posterioridad a las declaratorias y delimitaciones de áreas de reserva especial o que pretendan ser cobijadas a través de alguno de los mecanismos para la formalización bajo el amparo de un título minero en la pequeña minería, deberán tramitar y obtener licencia ambiental temporal para la formalización minera".

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el

Continuación Resolución No **0486** de **21 SEP 2022** por medio de la cual se otorga a MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ identificada con la CC No 49.745.026, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguana - Cesar, referenciado por la peticionaria como "FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No. NL3-15211.

----- 43
procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, sólo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

Que el último inciso del Artículo 63 de la ley 99 de 1993 fue declarado inexecutable por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-894 de octubre 7 de 2003. En consecuencia, los actos administrativos de las Corporaciones Autónomas Regionales que otorgan o niegan licencias ambientales no son apelables ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del literal c del Artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto requieren permiso de emisión atmosférica, el cual se encuentra implícito en esta licencia.

Que a la luz de lo señalado en el párrafo único del artículo 2 de la resolución No 448 del 20 de mayo de 2020 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Para efectos de la aplicación de la presente resolución se tendrá en cuenta únicamente el área intervenida acorde al concepto técnico adoptado mediante acto administrativo que expida la autoridad minera sobre las solicitudes de formalización minera tradicional.....".

Que en el capítulo denominado "CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL", correspondiente a los términos de referencia adoptados mediante Resolución No 0448 del 20 de mayo de 2020 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se preceptúa que el Estudio de Impacto Ambiental requerido para el trámite de la Licencia Ambiental Temporal debe formularse "en el entendido de un estudio ambiental preliminar que recogerá únicamente información actual y concisa de las características de la actividad minera que se adelanta, del estado general de los recursos naturales utilizados y de las condiciones reales de los medios abiótico, biótico y socioeconómico del entorno de la mina, con lo cual obtendrán la llamada "licencia ambiental temporal" que será objeto de seguimiento y control por parte de las autoridades ambientales locales con el objeto de garantizar la permanencia de las condiciones técnicas y ambientales hasta que se obtenga la licencia ambiental global diferencial o definitiva".

Que en torno a los permisos y autorizaciones ambientales para el aprovechamiento de los recursos naturales, en los términos de referencia diferenciales adoptados por el MADS, se indica que "el solicitante deberá informar acerca de los recursos naturales que se encuentra utilizando y/o

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
---CORPOCESAR---
0486 de **21 SEP 2022**

Continuación Resolución No 44 de 2021 por medio de la cual se otorga a MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ identificada con la CC No 49.745.026, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguaná - Cesar, referenciado por la peticionaria como "FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NL3-15211.

44
aprovechando en la actualidad. De igual manera señalan que "La información solicitada en los anexos del FUN deberá ser adjuntada durante el proceso de licenciamiento global".

Que mediante ley 2250 del 11 de julio de 2022, se establece un marco jurídico especial en materia de legalización y formalización minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ identificada con la CC No 49.745.026, Licencia Ambiental Temporal, para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguaná - Cesar, referenciado por la peticionaria como "FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NL3-15211.

PARÁGRAFO 1: El polígono de las 4 áreas de explotación corresponde a tres coma cinco (3.5 has) y está determinado por las siguientes coordenadas:

AREA EXPLOTACION 1		
PUNTO 1	COORDENADA (ESTE)	COORDENADA (NORTE)
1	1066500	1531010
2	1066428	1530960
3	1066429	1530878
4	1066500	1530876
AREA (M2)		7734 M2

AREA EXPLOTACION 2		
PUNTO 1	COORDENADA (ESTE)	COORDENADA (NORTE)
1	1066403	1530834
2	1066499	1530755
3	1066498	1530704
4	1066385	1530675
5	1066329	1530714
6	1066327	1530761
7	1066324	1530802
AREA (M2)		19539,5 M2 = 1,95 Has

AREA EXPLOTACION 3		
PUNTO 1	COORDENADA (ESTE)	COORDENADA (NORTE)
1	1066181	1530743
2	1066181	1530658
3	1066263	1530701

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
---CORPOCESAR---**0486****21 SEP 2022**

Continuación Resolución No. **0486** de **21 SEP 2022** por medio de la cual se otorga a MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ identificada con la CC No 49.745.026, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguaná - Cesar, referenciado por la peticionaria como "FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NL3-15211.

45

4	1066232	1530763
AREA (M2)		5376 M2

AREA EXPLOTACION 4		
PUNTO 1	COORDENADA (ESTE)	COORDENADA (NORTE)
1	1065920	1530683
2	1066011	1530676
3	1065977	1530639
4	1065932	1530631
AREA (M2)		3020,5 M2

PARÁGRAFO 2: La Licencia Ambiental temporal que se otorga lleva implícitos los siguientes permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables:

- Permiso de emisiones atmosféricas generadas por la actividad minera.

PARAGRAFO 3: Los demás permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables necesarios para el proyecto minero, deberán obtenerse con la licencia ambiental global o definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez otorgado el contrato de concesión minera o realizada la anotación en el Registro Minero Nacional del subcontrato de formalización, su titular tendrá un (1) año para tramitar y obtener ante la autoridad ambiental competente la correspondiente licencia ambiental global o definitiva que ampare la actividad.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ identificada con la CC No 49.745.026, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en el Estudio allegado a la entidad, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Adelantar la actividad de explotación y demás actividades autorizadas, solo dentro del área o áreas correspondientes a las zonas delimitadas en el parágrafo 1 del artículo primero de esta resolución.
3. Abstenerse de usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en esta licencia, o en condiciones diferentes a las aquí establecidas.
4. Mantener la zona de explotación debidamente demarcada de tal manera que esta sea de fácil ubicación e identificación.
5. Abstenerse de intervenir y afectar la vegetación y demás recursos naturales renovables existentes dentro de la zona forestal protectora de fuentes hídricas.
6. Abstenerse de realizar actividades que generen contaminación en corrientes o fuentes hídricas.
7. Informar inmediatamente a Corpocesar y tomar las medidas correctivas en el evento de presentarse una contingencia o un impacto ambiental no previsto.
8. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado en desarrollo del proyecto aquí mencionado.

www.corpocesar.gov.coKm 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57- 5 5737181

0486

de 21 SEP 2022

Continuación Resolución No 46 de 21 SEP 2022 por medio de la cual se otorga a MÍREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ identificada con la CC No 49.745.026, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguana - Cesar, referenciado por la peticionaria como "FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No. NL3-15211.

- 46
9. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación. De conformidad con la ley, la Corporación hará seguimiento y control a los términos y condiciones establecidos en la licencia ambiental temporal y en caso de inobservancia de los mismos procederá a requerir por una sola vez al interesado, para que en un término no mayor a treinta (30) días subsane las faltas encontradas. Vencido este término, la autoridad ambiental se pronunciará, y en el evento en que el interesado no subsane la falta o no desvirtúe el incumplimiento, comunicará tal situación a la autoridad minera dentro de los cinco (5) días siguientes, a efectos de que dicha entidad proceda de manera inmediata al rechazo de la solicitud de formalización de minería tradicional o a la revocatoria del acto administrativo de autorización del subcontrato de formalización minera, de delimitación y declaración del Área de Reserva Especial o el de la aprobación de la devolución de áreas para la formalización.
 10. Presentar a Corpocesar informes trimestrales sobre el avance del proyecto.
 11. Efectuar un adecuado manejo de residuos en el proyecto.
 12. Abstenerse de desarrollar o realizar actividad minera en áreas de protección ambiental.
 13. Mantener a disposición de la Autoridad ambiental un libro de registro del volumen explotado.
 14. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
 15. Obtener del propietario o propietarios del predio, la correspondiente autorización si fuese necesario.
 16. Informar a las demás autoridades competentes, sobre el proyecto y sus alcances, con el fin de obtener los permisos que resulten de su competencia.
 17. Suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto debe informar por escrito a la Autoridad Nacional de Consulta Previa - Ministerio del Interior y solicitar a dicha Autoridad, el inicio del proceso de Consulta, conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial No 10 de 2013, y 08 de 2020.
 18. Presentar copia del contrato de concesión minera.
 19. Suspender las actividades e informar de manera inmediata a Corpocesar, en el evento de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos o impactos ambientales no previstos. En este caso, la beneficiaria de la licencia ambiental temporal además de suspender las actividades e informar Corpocesar, debe adoptar y ejecutar las medidas ambientales correspondientes para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas originará las correspondientes acciones legales.
 20. Responder por el cumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, obligaciones y/o exigencias contenidas en el Estudio allegado a la entidad o señaladas en este acto administrativo. Dicho incumplimiento originará las correspondientes acciones legales.
 21. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
 22. Cancelar las tasas que liquide Corpocesar en los casos que legalmente corresponda.
 23. Cumplir las disposiciones que se impongan o establezcan vía seguimiento ambiental.
 24. Extraer el material cumpliendo los lineamientos técnicos de diseño de explotación.
 25. Transportar el material explotado en vehículos debidamente carpados.
 26. Abstenerse de transportar el material explotado, fuera del proyecto en vehículos que carezcan de certificado de emisiones de gases.
 27. Garantizar el control efectivo de las emisiones de partículas y gases, así como la generación de ruidos.
 28. Efectuar un adecuado manejo de residuos sólidos domésticos generados en la actividad.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
---CORPOCESAR---

0486 de **21 SEP 2022**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga a MREYA, ESTHER PAYARES RODRIGUEZ identificada con la CC No 49.745.026, licencia ambiental temporal, para el proyecto de explotación de material de construcción en un sector de la finca Palmolive jurisdicción del municipio de Chiriguaná - Cesar, referenciado por la peticionaria como "FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL No. NL3-15211.

- 47
29. Abstenerse de lavar vehículos o maquinarias dentro de las corrientes hídricas existentes en el área de influencia del proyecto o en otras corrientes.
30. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos contaminantes sobre fuentes hídricas.
31. Abstenerse de contaminar la vegetación, recurso suelo o las aguas con residuos líquidos industriales.
32. Informar inmediatamente a Corpocesar y tomar medidas correctivas en el evento de presentarse una contingencia o un impacto ambiental no previsto.
33. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o sus contratistas en el desarrollo de este proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Licencia Ambiental Temporal podrá ser suspendida o revocada, mediante resolución motivada, cuando se haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella, consagrados en la ley, los reglamentos o en este acto de otorgamiento. Para el presente caso se procederá conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Licencia Ambiental Temporal no confiere derechos reales sobre el predio o predios donde se ejecutará el proyecto, o que se afecten con el mismo. En caso de ser necesario, tales derechos deben acordarse con los propietarios y obtenerse por los medios legales.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese a MIREYA ESTHER PAYARES RODRIGUEZ identificada con la CC No 49.745.026 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese esta decisión al señor Alcalde Municipal de Chiriguaná - Cesar, al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y a la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

21 SEP 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	
Proyectó	Iván Martínez Bolívar	Abogado Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental	

Expediente: SGA-001-2022

www.corpocesar.gov.co
Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181